

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### Nº 5487

Viedma, 22 de Agosto de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136  
Precio Ejemplar del día: \$ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL  
AÑO LVII EDICION DE 22 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862-423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 22)

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

##### DECRETO N° 1256

Viedma, 5 de Agosto de 2016.

Visto, el Expediente N° 57554-DRS-16, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

##### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Río Negro, cuya prestación se encuentra concesionada a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima;

Que el artículo 69° del Contrato de Concesión vigente prevé la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fojas 41 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 69° inciso 4 del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al desfasaje originado por el crecimiento de los costos laborales y de otros rubros, ocurridos con posterioridad al incremento tarifario aprobado mediante el Decreto N° 479/15 (fojas 35/40);

Que conforme a la documentación presentada (fojas 42/145), El Concesionario plantea una variación ponderada de costos para el período Enero 2010/ Marzo 2016 de 396,95% (foja 45), del cual desagregando los respectivos incrementos otorgados mediante los Decretos N° 407/11 (fojas 11/15) y N° 1058/12 (fojas 16/21), N° 1794/13 (fojas 23/28), N° 240/14 (fojas 29/34) y N° 479/15 (fojas 35/40) se deduce una petición del orden del 71,34% de aumento (foja 45);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por la empresa concesionaria, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fojas 2/5);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 568/16 (fojas 152/153) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el “Aviso a los usuarios” en el Boletín Oficial N° 5458 (12/5/16, foja 157), a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que concluido el plazo del emplazamiento, se recibió una presentación (fojas 166/168), exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 4 del Informe Técnico: Habilitación de la revisión y presentaciones realizadas (fojas 170/171);

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico obrante en fojas 169/178, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 6 del Informe (fojas 174/178);

Que en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales a cargo de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero, que permita la sustentabilidad operativa del servicio para el ejercicio 2016, determinando que el incremento necesario para la tarifa de equilibrio es 71,34% a aplicarse en dos tramos, el primero con la publicación del presente y el segundo en el mes de octubre próximo;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02972/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5°) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

##### DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la aplicación de un incremento del setenta y uno coma treinta y cuatro por ciento (71,34%) sobre los valores tarifarios vigentes, para la prestación del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales concesionado a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma – caratulado como Anexo III – Régimen Tarifario, sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por el Decreto N° 479/15.-

Art. 2°.- El nuevo régimen entrará en vigencia en dos tramos, el primero del orden del treinta y cinco por ciento (35%) a partir de su publicación en el Boletín Oficial y el segundo, del orden del treinta y seis coma treinta y cuatro por ciento (36,34%) a partir del 1° de octubre de 2016, ambos en relación a los valores vigentes conforme el Decreto N° 479/15.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4°.- Regístrese, comuniqúese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - C. Váleri.

#### ANEXO AL DECRETO N° 1256

#### REGIMEN TARIFARIO

SUSTITUYE AL REGIMEN TARIFARIO APROBADO  
POR EL DECRETO N° 479/15

#### ANEXO III REGIMEN TARIFARTO

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

Art. 2.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

**2.1. Inmueble:** Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.

**2.2. Inmueble conectado al servicio:** Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgada la conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

**2.3. Inmueble desconectado del servicio:** Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías y claves:

**CATEGORIA "A": GENERAL:** Comprende los inmuebles o parte de los mismos en los que se utilice el agua para los usos ordinarios de bebida e higiene, según el anexo A del presente.

**CATEGORIA "B": COMERCIAL - INDUSTRIAL** esta categoría comprende las siguientes clases de inmuebles:

**Clase I:** Comprende a los inmuebles o parte de los mismos destinados a desarrollar actividades comerciales o industriales en los que el agua potable se utiliza para los usos ordinarios de bebida e higiene. En función de las actividades que se detallan en el Anexo A, esta clase incluye las subclases "A" y "B".

**Clase II:** Comprende a los inmuebles o parte de los mismos destinados a desarrollar actividades comerciales o industriales en los que el agua potable se utiliza como elemento necesario del comercio o como parte del proceso de fabricación del producto elaborado. En función de las actividades que se detallan en el Anexo A, esta clase incluye las subclases "A" y "B".

**Clase III:** Comprende a los inmuebles destinados a desarrollar actividades industriales en los que el agua potable integra el producto elaborado como elemento fundamental, según se detalla en Anexo A.

**CATEGORIA BALDIO:** Se considerarán perteneciente a la categoría Baldío a todo inmueble no comprendido en las Categorías "A" y "B".

Art. 4.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o colectoras de desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6 - En el caso de inmuebles no subdivididos por el régimen de la Ley 13.512 que consten de más de una unidad independiente, EL CONCESIONARIO podrá optar por facturar el servicio a cada una de las unidades independientes mediante la determinación de la superficie cubierta de cada una de ellas y el prorrataeo en función de las mismas, de la superficie del terreno.

Art. 7.- En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago de los servicios que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 8.- La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del período de facturación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 9.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturarán por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 10.- Los nuevos montos que corresponiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Art. 11.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por sobre los valores que corresponiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

## CAPITULO II

### REGIMEN DE COBRO DE LOS SERVICIOS NO MEDIDOS

Art. 12.- A todo inmueble perteneciente a las categorías definidas en el Artículo 3, cuya prestación del servicio de abastecimiento de agua potable no estuviere sujeta a la micromedición de caudales, se le facturará en concepto de prestación de cada servicio disponible una cuota fija calculada en función de la superficie cubierta total y de un décimo de la superficie del terreno.

Se considerará como superficie del terreno a la del predio o parcela donde se encuentraemplazado el edificio.

Se considerará superficie cubierta total a la suma de superficies cubiertas de cada una de las plantas que compongan la edificación del inmueble.

Art. 13.- La cuota fija constituirá un Costo Fijo Bimestral (CFB) y se determinará multiplicando la superficie cubierta (SC) por el coeficiente "E" establecido en el Artículo 15 y a dicho producto se le adicionará un décimo de la superficie del terreno (ST). Al resultado anterior se lo multiplicará por la Tarifa General (TG) por cada servicio prestado que establece el Artículo 14 y por los coeficientes "Z" y "K" establecidos en los Artículos 16 y 19 respectivamente contemplando los valores mínimos de las tarifas básicas bimestrales establecidos en el Artículo 18.

$$TBB = K \cdot Z \cdot TG \cdot (SC \cdot E + ST / 10) = CFB \text{ mínima.}$$

Art. 14.- Las Tarifas Generales máximas a que hace referencia el artículo anterior serán para todas las categorías:

Abastecimiento de Agua Potable	Abastecimiento de Agua Potable y Desagües Cloacales
0.0826 \$/m <sup>2</sup>	0.1487 \$/m <sup>2</sup>

Art. 15.- El coeficiente "E" que contempla el tipo y fecha de construcción de los inmuebles, en los casos que corresponda, se determinará con arreglo a la siguiente tabla.

Tipo de edificación	Fecha promedio de construcción												
	Ant. A 1932	1933 1941	1942 1952	1953 1962	1963 1970	1971 1974	1975 1986	1976 1993	1987 2003	1994 2003	2003 2012	2013 2022	Pos-terio-res
1	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.65	2.91	3.21	3.53	3.88
2	1.47	1.52	1.53	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.40	2.64	2.90	3.19	3.51
3	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	2.04	2.24	2.47	2.72	2.99
4	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.74	1.91	2.11	2.32	2.55
5	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.45	1.60	1.75	1.93	2.12
6	0.64	0.66	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.05	1.16	1.27	1.40	1.54

1: Lujo - 2: Muy Buena - 3: Buena - 4: Buena económica - 5: Económica - 6: Muy Económica.

Los cambios que a la presente tabla se pudieran efectuar, deberán ser aprobados por EL DEPARTAMENTO según lo establecido en el Marco Regulatorio.

La determinación del tipo de edificación y de la fecha promedio de construcción de la misma será realizada de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento del Usuario.

Art. 16.- El valor del coeficiente "Z" que contempla la zonificación del inmueble de la correspondiente localidad, estará comprendido entre 0.9 y 2. El valor del coeficiente zona y la correspondiente delimitación de cada zona, por localidad, se establece en el Anexo B que forma parte del presente Anexo III - Régimen Tarifario.

Art. 17.- Las eventuales modificaciones a la delimitación de cada zona y de los valores del coeficiente Z correspondiente, deberán ser aprobados por EL DEPARTAMENTO, en función de lo establecido en el Artículo 38, del Marco Regulatorio.

Art. 18.- Los valores mínimos de las tarifas básicas bimestrales para inmuebles conectados al servicio se establecen en:

18.1 Categoría "A" General (Clase I - Vivienda Familiar).

Servicio	Cod.	Vivienda Familiar	Cod.	Otros Usos (*)
Agua potable	01	139,23	96	110,51
Agua Potable y Desagüe Cloacal	05	250,65	95	198,93

(\*) Cocheras, cuando no son unidades complementarias de inmuebles sujetos al régimen de la ley 13512, o divididos en forma análoga.

18.2. Categoría "A" General (excluida Vivienda Familiar) y Categoría "B". Comercial – Industrial

Tomando como valor básico el de categoría “A” – General (vivienda familiar):

Categoría	Clase	Subclase	Código	% Recargo
“A”	II	--		150
“B”	I	A	52	150
	I	B	53	175
	II	A	54	200
	II	B	55	250
	III	--	56	400

#### 18.3 Categoría Baldío:

Se aplicará un cargo fijo conforme con lo establecido en el Artículo 39.

Art. 19.- El valor del coeficiente de modificación “K” se fija en: K= 13,36790.

Art. 20.- Los valores establecidos no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### CAPITULO III

#### REGIMEN DE COBRO DE LOS SERVICIOS MEDIDOS

Art. 21.- Todos los inmuebles con medidor de caudal de agua instalado abonarán en concepto de cargo fijo un monto equivalente al precio de treinta metros cúbicos (30 m<sup>3</sup>).

Art. 22.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, el consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 23.- Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán bimestralmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según las categorías:

a) General: Sólo para “Vivienda Familiar”

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m <sup>3</sup> (fijo)	\$	110,55
de 30 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	5,09
de 60 m <sup>3</sup> a 90m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	6,32
de 90 m <sup>3</sup> a 120 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	7,40
más de 120 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	9,05

b) General (excluida Vivienda Familiar), Categoría “B” Comercial-Industrial Clase I

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m <sup>3</sup> (fijo)	\$	221,03
de 30 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	5,09
de 60 m <sup>3</sup> a 90m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	6,32
de 90 m <sup>3</sup> a 120 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	7,40
más de 120 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	9,05

c) Categoría “B” Comercial-Industrial Clases II y III

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m <sup>3</sup> (fijo)	\$	442,11
de 30 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	5,09
de 60 m <sup>3</sup> a 90m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	6,32
de 90 m <sup>3</sup> a 120 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	7,40
más de 120 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	9,05

#### d) Categoría Baldío

Se aplicará un cargo fijo conforme con lo establecido en el Artículo 39.

e) Servicio de Desagües Cloacales

Para todas las categorías el monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al ochenta por ciento (80%) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 24.- Los usuarios que reciban facturación de servicios por el sistema de renta fija, tendrán el derecho a optar por el sistema medido en cualquier momento, asumiendo la inversión de colocación de medidor y regularizando su cuenta corriente si estuviere en mora, según el Artículo 34 del Marco Regulatorio.

EL CONCESIONARIO tendrá derecho al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directamente con la instalación a los usuarios de un sistema de medición de consumo de agua, según Artículo 39 del Marco

Regulatorio. La financiación otorgada a los Usuarios deberá contemplar el pago que corresponda en el término de dos (2) años en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

Art. 25.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### CAPITULO IV

#### SERVICIOS ESPECIALES

Art. 26.- Localidades con tarifas de cargo fijo

Se incluyen en esta clasificación los Usuarios Residenciales de los Servicios de las siguientes localidades: Ñorquinco, Río Chico, Pilcaniyeu, Comallo, Maquinchao, Los Menudos, Sierra Colorada, Ramos Mexía, Los Berros y Cona Niyeu.

Tarifa Bimestral (\$)	
Grupo “A”	60,74
Grupo “B”	82,93
Grupo “C”	132,65

GRUPO “A”: Vivienda precaria o económica; vivienda de material común con estado de construcción malo; con provisión de agua sin distribución dentro de la vivienda; servicio sanitario con retrete sin descarga de agua.

GRUPO “B”: Vivienda de material común con estado de construcción regular; con provisión de agua con distribución de agua dentro de la vivienda; sin servicio de teléfono y/o de TV por cable o satelital.

GRUPO “C”: Vivienda de material con niveles de terminación bueno ó muy bueno; instalación de agua fría y caliente; baño totalmente instalado; con servicio de teléfono y/o de TV por cable o satelital.

Para los Usuarios No Residenciales se aplicarán las tarifas correspondientes al Sistema Medido.

Art. 27.- Servicio Area Puerto San Antonio Este.

El abastecimiento de agua en el área del Puerto de San Antonio Este se facturará bimestralmente de acuerdo al siguiente cuadro:

Servicio	Tarifa
1- General	
Se aplicarán las tarifas establecidas en el Capítulo III – Régimen de cobro de los servicios medidos	
2- Administración del Puerto	
Consumo hasta 120 m <sup>3</sup> (fijo)	\$ 928,42
Excedente de 120 m <sup>3</sup> (\$/m <sup>3</sup> )	\$ 19,38
3 - Agua a granel	
Sin tratar \$/m <sup>3</sup>	\$ 4,61
Tratada \$/m <sup>3</sup>	\$ 6,60

Art. 28.- Instalaciones Eventuales.

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de cuatro pesos con noventa y cinco centavos por metro cúbico (4,95 \$/m<sup>3</sup>).

Art. 29.- Agua para Riego de Plazas.

A las Municipalidades correspondientes se les facturará bimestralmente de acuerdo a los precios unitarios fijados en las tarifas establecidas para Usuarios Industriales – Comerciales CLASE I.-

Art. 30.- Agua a Granel.

EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministre a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicios de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de seis pesos con sesenta centavos por metro cúbico (6,60 \$/m<sup>3</sup>).

En el caso de agua a granel destinada como insumo en explotaciones hidrocarburíferas se facturará un recargo de 19,43 \$/m<sup>3</sup>.

Art. 31.- Descarga de Vehículos Atmosféricos.

Por la descarga de vehículos atmosféricos al sistema de desagües cloacales, en los vaciaderos habilitados al efecto, se facturarán los siguientes valores por vehículo:

- Por la descarga proveniente de instalaciones sanitarias de tipo domiciliario: Ciento veinticinco pesos (\$ 125,00).
- Por la descarga de líquidos cloacales de origen industrial en las condiciones establecidas la Ley 2952 y en el Marco Regulatorio: Doscientos cincuenta pesos (\$ 250,00).

## Art. 32.- Efluentes Provenientes de otra Fuente.

Cuando en un inmueble se utilizaré agua no provista por EL CONCESIONARIO pero se desaguaren efluentes a la red operada por EL CONCESIONARIO, el servicio se facturará de acuerdo al cuadro tarifario fijado en el artículo 23 del presente anexo.

## Art. 33.- Cargo de Conexión.

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o de desagüe cloacal, en las áreas servidas por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable o de desagüe cloacal, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, los siguientes valores:

- \* Conexión de agua: ..... \$ 370,00
- \* Conexión de desagüe cloacal: ..... \$ 320,00

Para los casos en que los Usuarios optaran por delegar a EL CONCESIONARIO las tareas y los materiales necesarios para la conexión respectiva, los valores máximos a facturar serán los establecidos en el Reglamento de Usuarios.

## Art. 34.- Cargo de Desconexión de Servicios.

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a cuatro (4) bimestres de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de cuatro (4) bimestres de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en los Capítulos II y III del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento.

## Art. 35.- Cargo de Reconexión de Servicios.

Los valores que correspondiera facturar en concepto de derecho de conexiones de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, en relación con lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, se determinarán en un 100% de los valores para la conexión.

## Art. 36.- Cargo de Infra Estructura.

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, tanto para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable como desagües cloacales, en las áreas de expansión correspondientes.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que corresponda en el término de hasta dos (2) años en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

## Art. 37.- Agua en Bloque.

Se entiende como tal la provisión de agua potable destinada a abastecer zonas fuera del Área Servida por EL CONCESIONARIO.

Se distinguen las siguientes categorías:

## a) Concesionarios de distribución de agua potable:

Dicha provisión de agua potable en bloque, destinada a concesionarios de distribución de agua potable, se efectuará a una tarifa de dos pesos con cincuenta y cinco centavos por metro cúbico (2,55 \$/m<sup>3</sup>).

## b) Grandes consumidores:

b1. Para la provisión de agua a los grandes consumidores, de hasta 10.000 m<sup>3</sup>/mes, se fijan los siguientes valores:

Cargo Fijo hasta 1500 m<sup>3</sup>/mes ..... \$ 6.022,00

El excedente de 1500 m<sup>3</sup>/mes ..... \$/m<sup>3</sup> 4,03

b2. Para la provisión de agua a los grandes consumidores, de más de 10.000 m<sup>3</sup>/mes, se establece un precio referencial de base de seis pesos con sesenta centavos por metro cúbico (6,60 \$/m<sup>3</sup>). Dicho precio será modificable según lo que establezcan los convenios y contratos específicos con la previa conformidad de EL DEPARTAMENTO.

Los convenios que EL CONCESIONARIO acuerde deberán contemplar que el precio esté en función del costo económico de la prestación relevante. EL CONCESIONARIO deberá asegurar que el compromiso asumido permita mantener el equilibrio entre demanda y oferta de servicios.

## Art. 38.- Desagüe Cloacal en Bloque.

Se entiende como tal la evacuación de desagües cloacales originados fuera del Área Servida por EL CONCESIONARIO.

Los convenios que EL CONCESIONARIO acuerde deberán contemplar que el precio esté en función del costo económico de la prestación relevante, de acuerdo al valor máximo regulado. EL CONCESIONARIO deberá asegurar que el compromiso asumido permita mantener el equilibrio entre demanda y oferta de servicios.

## Art. 39.- Baldíos

Se facturarán los siguientes cargos fijos:

Servicio	Tarifa \$/bimestre
Aqua Potable	110,48
Aqua Potable y Desagüe Cloacal	198,93

Esta tarifa podrá tener una bonificación de hasta el cincuenta por ciento (50%) en función de las condiciones socioeconómicas del titular del lote y si éste estuviera localizado en Barrios de generalizada situación de pobreza. El Usuario deberá acreditar la titularidad del inmueble y que el mismo sea única propiedad con destino a vivienda familiar. Su aplicación quedará a criterio de EL DEPARTAMENTO ante quién, a través de EL CONCESIONARIO, deberá realizar la correspondiente tramitación.

## Art. 40.- Agua para Explotaciones Mineras en Sierra Grande.

Conforme lo estableció el Decreto 454/10, el Departamento Provincial de Aguas se encuentra facultado a modificar los valores tarifarios a aplicar al abastecimiento de agua para explotaciones Mineras en Sierra Grande.

Los valores de consumo de agua se facturarán mensualmente de acuerdo a los valores aprobados por la Resolución N° 1031/12 - consignados en el siguiente cuadro – hasta la aprobación de nuevos valores mediante acto administrativo del DPA.

Rango	Unidad	Minera Sierra Grande
Hasta 90.720 m <sup>3</sup> /mes (cargo fijo)	\$	138.015,00
De 90.720 m <sup>3</sup> /mes a 103.680 m <sup>3</sup> /mes	\$/ m <sup>3</sup>	2,50

Art. 41.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

## ANEXO A

## CATEGORIA "A" - GENERAL

## CLASE I

## VIVIENDA FAMILIAR

## CLASE II

OFICINAS, ESCRITORIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES,

BANCOS

LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES QUE NO CORRESPONDA INCLUIR EN LAS CATEGORIAS 'B' O 'C'

HOSPITALES

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA, ESPECIAL Y UNIVERSITARIA

ESTABLECIMIENTOS PENALES Y CORRECCIONALES

ASILOS, HOGARES Y REFUGIOS

COLONIA DE VACACIONES

DISPENSARIOS

CUARTELES

BIBLIOTECAS Y MUSEO PUBLICOS Y DEMAS INMUEBLES QUE POR SUS CARACTERISTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS

## CATEGORIA "B" - COMERCIAL

## CLASE I

## SUBCLASE A

CINES

TEATROS

EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION

SALAS DE ENTRETENIMIENTOS

SALAS DE ESPECTACULO PUBLICOS

HOTELES SIN SERVICIO DE COMEDOR

SALONES DE BAILE

SALONES DE FIESTAS

ESTACIONES FERROVIARIAS, FLUVIALES, AEREAS Y DEMAS

TRANSPORTES PÚBLICOS

FABRICAS DE ELECTRICIDAD

GARAGES SIN INSTALACIONES ESPECIALES DE LAVADO

FLORERIAS

CASAS VELATORIAS

Y DEMAS INMUEBLES QUE, POR SUS CARACTERISTICAS SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS

**SUBCLASE B**  
 HOTELES CON SERVICIOS DE COMEDOR  
 PENSIONES  
 ALOJAMIENTOS  
 FONDAS  
 RESTAURANTES  
 CONFITERIAS  
 BARES  
 CAFES  
 PIZZERIAS  
 DESPACHOS DE BEBIDAS  
 LECHERIAS CON SERVICIO DE MOSTRADOR  
 HELADERIAS SIN ELABORACION  
 BOITES  
 CABARETS  
 CLUBES NOCTURNOS  
 SANATORIOS Y POLICLINICOS PRIVADOS  
 PELUQUERIAS CON LAVADO  
 SALONES DE BELLEZA  
 MERCADOS  
 MATADEROS  
 FRIGORIFICOS SIN FABRICA DE HIELO  
 Y DEMAS INMUEBLES QUE, POR SUS CARACTERISTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS

**CLASE III**  
 FABRICAS DE BEBIDAS  
 FABRICAS DE AGUA LAVANDINA  
 FABRICAS DE HIELO  
 FABRICAS DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, DE TOCADOR Y BELLEZA NO INCLUIDOS EN CLASE II  
 ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE MALTAS Y CERVEZAS  
 Y DEMAS INMUEBLES QUE, POR SUS CARACTERISTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS.

**ANEXO B****COEFICIENTES "Z" (sistema presunto)**

Nota: Sigue vigente el ANEXO B del ANEXO III del Contrato de Concesión (aprobado por Decreto N° 1045/98).

**ANEXO C****Códigos de Servicios****Sistema de Facturación Presunto**

Residencial	
Servicio	Código
Edif. Agua	01
Edif. Agua y Cloacas	05
Baldío con Agua	61
Baldío Agua y Cloacas	64
Cochera con Agua	96
Cochera con Agua y Cloacas	95

**Sistema de Facturación Medido**

Residencial		Comercial	
Servicio	Código	Servicio	Código
Edif. Agua	01	Agua	70 / 72
Edif. Agua y Cloacas	10	Agua y Cloacas	71 / 73
Baldío Agua	61		
Baldío Agua y Cloacas	64		

—oOo—

**DECRETO N° 1265**

Viedma, 9 de Agosto de 2016.

Visto, el Expediente N° 12.589-SSP-16, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.096 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15º de la Ley H N° 3.186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

**SUBCLASE B**  
 TALLERES DE LAVADO Y/O LIMPIEZA Y PLANCHADO DE ROPA, SIN INSTALACIONES DE VAPOR  
 CASAS DE FOTOGRAFIAS CON LABORATORIOS DE REVELACION  
 FABRICAS DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES  
 ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE PAN Y FAC-TURAS  
 FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS  
 ESTACIONES DE SERVICIO SIN INSTALACIONES ESPECIALES PARA LAVADO DE COCHES  
 Y DEMAS INMUEBLES QUE, POR SUS CARACTERISTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS.

**SUBCLASE B**  
 TALLERES DE LAVADO Y/O LIMPIEZA Y PLANCHADO DE ROPA, CON INSTALACIONES DE VAPOR  
 TALLERES DE TEJIDOS  
 CASAS DE BAÑO  
 PILETAS PUBLICAS DE NATACION  
 GARAGES Y ESTACIONES DE SERVICIO CON INSTALACIONES ESPECIALES PARA LAVADO  
 CABALLERIZAS  
 HARAS  
 STUDS  
 TAMBOS  
 CORRALONES  
 BODEGAS  
 FRACCIONAMIENTO Y ENVASAMIENTO DE VINOS Y ACEITES  
 LAVADEROS INDUSTRIALES  
 PELADEROS INDUSTRIALES  
 CURTIEMBRES  
 FABRICAS DE PAPEL  
 FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS  
 ESTABLECIMIENTOS DE PASTERIZACION  
 INDUSTRIALIZACION E HIGIENIZACION DE LECHE  
 FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS TOCADOR Y BELLEZA  
 FABRICAS DE VIDRIOS, CRISTALES Y CERAMICAS  
 FABRICAS DE HELADOS  
 ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE MASAS Y GALLETTITAS  
 INDUSTRIAS HIDROMETALURGICAS EN GENERAL  
 FABRICAS DE JABON  
 FABRICAS DE TEJIDOS  
 FABRICAS DE CAÑOS U OTROS PRODUCTOS PREMOLDEADOS DE MORTERO U HORMIGON  
 PLANTAS CENTRALES DE ELABORACION DE MEZCLAS Y HORMIGONES  
 Y DEMAS INMUEBLES QUE, POR SUS CARACTERISTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2º.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Art. 3º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4º.- Créanse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.

Art. 5º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.-

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- I. Kremer.

PLANILLA ANEXA N° I  
QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 1265

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	-16,230,310.16	-16,230,310.16
<b>TOTAL DE RENTAS GENERALES</b>				
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	557,811.89	557,811.89
17236	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	11	1,751,900.20	1,751,900.20
12225	FONDO PCIAL. DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- LEY 3266 Y MODIF.	22	38,000.00	38,000.00
34494	REM REC 12214 FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE	31	3,100,000.00	3,113,630.31
34629	REM REC 22241 FONDO FEDERAL SOLIDARIO	31	13,630.31	
12415	GASIFERAS. COPARTICIPACION A MUNICIPIOS	38	701,266.76	701,266.76
<b>TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES</b>				
12712	OTRAS MULTAS	41	18,131.81	746,012.22
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	41	727,880.41	
24411	DEL SECTOR PRIVADO	56	76,789.40	76,789.40
<b>TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA</b>				
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>				
<b>-9,244,899.38</b>				
<b>-9,244,899.38</b>				

PLANILLA ANEXA N° II,  
QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 1265

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	557,811.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	557,811.89
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	1,751,900.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,751,900.20
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	0.00	-1,396,023.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-1,396,023.86
20 MINISTERIO DE SALUD	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-193,972.00	163,402.00	-50,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-81,000.00
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	0.00	350,000.00	-350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	0.00	-800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-800,000.00
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	0.00	119,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	119,000.00
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	-256,965.77	0.00	-247,125.55	13,630.31	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,509,538.99
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	0.00	-1,416,615.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-1,416,615.18
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	20,447,040.52	0.00	701,266.76	0.00	-370,000.00	0.00	-16,230,310.16	4,547,997.12
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	727,880.41	18,131.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	746,012.22
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	22,252.27	1,702,238.51	-1,724,490.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	256,965.77	0.00	-16,487,275.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-16,230,310.16
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	-7,529,706.95	7,529,706.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	43,000.00	139,000.00	0.00	-182,000.00	76,789.40	0.00	0.00	0.00	76,789.40
<b>70,000.00 -5,028,646.07 10,829,291.16 -2,111,290.47 3,519,266.76 76,789.40 -370,000.00 0.00 -16,230,310.16 -9,244,899.38</b>										
<b>TOTALES:</b>	<b>70,000.00</b>	<b>-5,028,646.07</b>	<b>10,829,291.16</b>	<b>-2,111,290.47</b>	<b>3,519,266.76</b>	<b>76,789.40</b>	<b>-370,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-16,230,310.16</b>	<b>-9,244,899.38</b>

## PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 1265

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
				OBRA				
02	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	556,665.89
	12	00	00	02	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,146.00
08	24	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	50,000.00
	24	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	24	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	50,000.00
	24	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	50,000.00
	24	00	00	02	372	10	VIATICOS	50,000.00
11	14	00	00	02	222	17236	PRENDAS DE VESTIR	1,751,900.20
17	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-1,396,023.86
20	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	49,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,500.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,500.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
22	13	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-119,000.00
	15	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00
	15	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	130.00
	15	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-1,490.00
	15	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-4,100.00
	15	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-2,890.00
	15	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-3,560.00
	15	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-4,990.00
	15	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	1,350.00
	15	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-990.00
	15	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-710.00
	15	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,400.00
	15	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-12,160.00
	15	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-990.00
	15	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-990.00
	15	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-2,490.00
	15	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,000.00
	15	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-3,990.00
	15	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-890.00
	15	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-10,990.00
	15	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-4,490.00
	15	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-3,690.00
	15	00	00	01	279	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-990.00
22	15	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-85,700.00
	15	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-4,670.00
	15	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,000.00
	15	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-7,300.00
	15	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-8,900.00
	15	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,990.00
	15	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	8,000.00
	15	00	00	01	312	10	AGUA	4,000.00
	15	00	00	01	313	10	GAS	-1,490.00
	15	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,840.00
	15	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	650.00
	15	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,800.00
	15	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	15,000.00
	15	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-13,350.00
	15	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	12,000.00
	15	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	250,000.00
	15	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,350.00
	15	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-2,500.00
	15	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	7,400.00
	15	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	15	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	380.00
	15	00	00	01	371	10	PASAJES	12,000.00
	15	00	00	01	372	10	VIATICOS	-17,280.00
	15	00	00	01	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	-900.00
	15	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	2,000.00
	15	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-260.00
	15	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-4,100.00
	15	00	00	01	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-1,990.00
	15	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	5,000.00
	15	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-9,990.00
	15	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,250.00
	15	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-990.00
	15	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,700.00
	15	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	450.00
	15	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-3,302.00
	15	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	200.00
	15	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,990.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
				OBRA				
22	15	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,500.00
	15	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	15	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-1,990.00
	15	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-940.00
	15	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	250.00
	15	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-990.00
	15	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,385.00
	15	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-990.00
	15	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-990.00
	15	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-4,485.00
	15	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,000.00
	15	00	00	02	312	10	AGUA	1,000.00
	15	00	00	02	313	10	GAS	-930.00
	15	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,000.00
	15	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-990.00
	15	00	00	02	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600.00
	15	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-990.00
	15	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-4,990.00
	15	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	15	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	15	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,091.00
	15	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00
	15	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	10,153.00
	15	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,340.00
	15	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	22,350.00
	15	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400.00
	15	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-1,490.00
	15	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-990.00
	15	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	450.00
	15	00	00	02	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	250.00
	15	00	00	02	371	10	PASAJES	-4,990.00
	15	00	00	02	372	10	VIATICOS	-4,990.00
	15	00	00	02	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	-990.00
	15	00	00	02	384	10	MULTAS Y RECARGOS	1,400.00
	15	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-14,990.00
	15	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-990.00
	15	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-9,990.00
22	15	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-9,990.00
	15	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,780.00
	15	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,880.00
	15	00	00	03	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-340.00
	15	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,350.00
	15	00	00	03	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-1,500.00
	15	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-9,990.00
	15	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-4,490.00
	15	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-16,630.00
	15	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,500.00
	15	00	00	03	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	6,600.00
	15	00	00	03	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-6,600.00
	15	00	00	03	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	820.00
	15	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	5,900.00
	15	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-7,600.00
	15	00	00	03	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-990.00
	15	00	00	03	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-1,490.00
	15	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,300.00
	15	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	4,200.00
	15	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4,400.00
	15	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	170.00
	15	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,500.00
	15	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	7,700.00
	15	00	00	03	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,990.00
	15	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	11,300.00
	15	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,700.00
	15	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-15,400.00
	15	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-990.00
	15	00	00	03	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,740.00
	15	00	00	03	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	170.00
	15	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	-9,990.00
	15	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-50,000.00
	15	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-210.00
	15	00	00	03	372	10	VIATICOS	-8,900.00
	15	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-6,400.00
	15	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	50,000.00
	15	00	00	03	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-2,990.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
				OBRA				
22	15	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-9,990.00
	15	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-9,990.00
	15	00	00	03	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-3,490.00
	21	00	00	01	211	12225	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	21	00	00	01	233	12225	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	500.00
	21	00	00	01	234	12225	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	600.00
	21	00	00	01	252	12225	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	200.00
	21	00	00	01	256	12225	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	21	00	00	01	291	12225	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,000.00
	21	00	00	01	292	12225	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,000.00
	21	00	00	01	371	12225	PASAJES	10,000.00
	21	00	00	01	372	12225	VIATICOS	10,000.00
	21	00	00	01	379	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,700.00
26	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-150,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	81,000.00
	01	00	00	01	122	10	ADICIONALES	4,000.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,000.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	5,000.00
	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	30,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-34,000.00
	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,000.00
	03	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,000.00
	03	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,000.00
	03	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	03	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	03	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	80,000.00
	03	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	12	00	00	01	393	12915	SERVICIOS DE VIGILANCIA	350,000.00
	18	00	00	04	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	18	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	-813,000.00
	18	00	00	04	122	10	ADICIONALES	10,000.00
	18	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
26	18	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	18	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	18	00	00	04	432	12915	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-350,000.00
	27	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	90,000.00
	27	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	27	00	00	01	122	10	ADICIONALES	10,000.00
	32	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	800,000.00
	32	00	00	04	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-100,000.00
	32	00	00	04	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-700,000.00
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	40,000.00
	33	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	33	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	50,000.00
	40	03	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	40	03	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
27	01	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-800,000.00
28	39	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	119,000.00
31	01	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-200,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-44,625.00
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-3,718.75
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,916.56
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-3,384.06
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-191,489.63
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-8,831.77
	01	00	00	06	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-147,125.55
	55	00	01	70	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	13,630.31
	58	00	00	01	329	34494	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	58	00	00	01	562	34494	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANC GTOS DE CAPITAL	3,000,000.00
32	01	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-1,416,615.18
38	94	00	00	01	571	12415	TRANSF.A GOB.MUNICIPALES POR PARTICIPACION DE IMPUESTOS	701,266.76
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-70,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-300,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	256,965.77
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-16,487,275.93
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	16,487,275.93
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	800,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
38	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,416,615.18
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,396,023.86
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	347,125.55
41	01	00	00	03	296	12911	REPUESTOS Y ACCESORIOS	727,880.41
	01	00	00	03	333	12712	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	18,131.81
43	11	00	00	01	239	34517	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,747.73
	11	00	00	01	249	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	01	256	12319	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	70,000.00
	11	00	00	01	256	34518	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-70,000.00
	11	00	00	01	296	12315	REPUESTOS Y ACCESORIOS	40,000.00
	11	00	00	01	299	34518	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	11	00	00	01	315	12319	CORREOS Y TELEGRAFOS	-50,000.00
	11	00	00	01	322	34517	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	159,350.54
	11	00	00	01	322	34517	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	51,161.31
	11	00	00	01	322	34518	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	141,488.15
	11	00	00	01	332	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	20,000.00
	11	00	00	01	339	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	11	00	00	01	341	34518	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-51,488.15
	11	00	00	01	347	14221	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PUBLICAS	1,516,726.66
	11	00	00	01	349	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	11	00	00	01	353	12319	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-65,000.00
	11	00	00	01	372	12319	VIATICOS	20,000.00
	11	00	00	01	436	34517	EQUIPO PARA COMPUTACION	-108,710.81
	11	00	00	01	437	34517	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-46,000.00
	11	00	00	01	438	34517	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-1,892.00
	11	00	01	67	422	14221	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-300,851.38
	11	00	01	69	422	14221	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-411,002.39
	11	00	11	56	422	34517	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-51,161.31
	12	00	01	63	422	14221	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-804,872.89
44	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	44,625.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,718.75
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,916.56
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,384.06
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	191,489.63
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,831.77
	01	00	00	02	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-16,487,275.93
	14	00	00	23	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,000.00
44	14	00	00	23	371	10	PASAJES	-3,000.00
45	28	00	00	02	211	34512	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-7,529,706.95
	28	00	00	02	351	34512	TRANSPORTE	7,529,706.95
56	01	00	00	03	256	11273	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	01	00	00	03	372	11273	VIATICOS	13,000.00
	01	00	00	03	379	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	26,000.00
	01	00	00	05	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	11	00	00	01	239	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	13,000.00
	13	00	00	04	519	11273	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-182,000.00
	13	00	00	05	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	76,789.40

## PLANILLA ANEXA N° IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 1265

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	55 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DTO. NAC. N° 206/09	00 --	01 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO	70 AMPLIACION Y REFACCION HOSPITAL EN PILCANIYEU (*)	3-14
58 FONDO PROVINCIAL DE TRANSPORTE (*)	00 -- (*)	00 -- (*)	01 F.F. DESARROLLO AERONAUTICO (*)	4-39	

(\*) = Estructura Programática creada.

-----oOo-----

## DECRETOS SINTETIZADOS

---

DECRETO N° 1004.- 5-07-2016.- Ratificar la prórroga del Convenio Individual, celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporal del Cr. José Víctor Ramírez, DNI. N° 23.069.844, agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, Unidad de Financiamiento Productivo (U.FIN.PRO.), dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en un todo de acuerdo a lo establecido en el “Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo”, Decreto N° 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2015 hasta el 9 de diciembre de 2016.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO N° 1005.- 5-07-2016.- Ratificar la prórroga del Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo Provincial y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporal de la Sra. Laura Olga Cardona, DNI. N° 20.750.266, agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Unión Cívica Radical (UCR), en un todo de acuerdo a lo establecido en el “Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo”, Decreto N° 105/98, desde el 10 de diciembre de 2015 hasta el 9 de diciembre de 2016.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar la misma, sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO N° 1040.- 11-07-2016.- Ratificar el Convenio Individual, celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporal de la Lic. Graciela Guajardo, DNI. N° 21.927.813, agente del



Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, al Poder Legislativo, Bloque Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 1 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO N° 1266.- 9-08-2016.- Designar, a partir del día 5 de agosto de 2016, a la Sra. Erika Valeria Campastro, DNI. N° 30.826.507, en el cargo de Presidente del Directorio del Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, con una remuneración equivalente a la de Director.

DECRETO N° 1267.- 9-08-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa Fernández Oro, Sra. Leticia del Carmen Villalba Morales, DNI. N° 18.897.188 - Legajo N° 661.810/3, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.

#### Anexo al Decreto N° 1267

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD		HOSPITAL AREA PROGRAMA: FERNANDEZ ORO							
LEGASO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L N°	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORÍA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORÍA DE REUBICACIÓN
661.810	3	VILLALBA MORALES LETICIA DEL CARMEN	2718891887	1.844	21/05/2007	2	AUXILIAR ASISTENCIAL	01/06/2015	6

Expte. N° 61177-S-2011.

DECRETO N° 1268.- 9-08-2016.- Créase una vacante en la Categoría 14 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1844, en la Jurisdicción 17, Programa 01.00.00.09 - Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Reubícase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Susana Mabel Viloria, DNI. N° 17.046.975 - Legajo N° 680.523/0 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L N° 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 14 de la misma Ley.- Expte. N° 063.697-D-2016.

DECRETO N° 1269.- 9-08-2016.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 137 Aniversario de la fundación de la localidad de General Roca. Declarar asueto para el Personal Administrativo Provincial y Docente, el día 1 de septiembre de 2016.

DECRETO N° 1270.- 9-08-2016.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D N° 168, a partir del día 30 de marzo de 2016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor del Sr. Hugo Guzmán, CUIL N° 20-14657066-7).- Expte. N° 87.564-MSyJ-2016.

DECRETO N° 1271.- 9-08-2016.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D N° 168, a partir del día 18 de febrero de 2015, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor de la Sra. Hortensia del Carmen Chandía, CUIL N° 27-03688941-7, viuda del Bombero Voluntario, Alfredo Alejandro Mermoud, L.E. N° 7.387.989.- Expte. N° 100.930-MSyJ-2015.

—oo—

## DISPOSICIÓN

---

Gobierno de Río Negro

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO

DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Disposición Técnico Registral N° 04/16

Viedma, 16 de Agosto de 2016.-

Visto: La Disposición N° 2/78 D.R.P.I., la Ley N° 13.512 y la Ley N° 26.994, que aprobó el Código Civil y Comercial de la Nación; y;

CONSIDERANDO:

Que el 01/10/2014 se sancionó el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en adelante "CCyCN" mediante la Ley 26.994, publicada en el B.O. 32.985 del 08/10/2014, con fe de erratas publicada en el B.O. del 10/10/2014;

Que entre otras cuestiones de suma importancia, unifica la legislación civil y mercantil, derogando además del "Código Civil de Vélez" – que nos rigió hasta el 31/7/15- una serie de normas, incluida la Ley N° 13.512, generadora del régimen

de la propiedad horizontal en nuestro país, incorporándose en los artículos 2037 a 2069 del actual Código Civil y Comercial de la Nación, el régimen de este Derecho Real;

Que la abrogación de la Ley N° 13.512 implica, a su vez, la invalidación de su Decreto Reglamentario N° 18.734/49, el que contiene normas complementarias de aquella;

Que, si bien la normativa de los artículos 2037 a 2069 del CCyCN tiene continuidad sustancial con la de la Ley N° 13.512, conlleva una serie de modificaciones significativas que se proyectan en la órbita registral, tanto en la calificación como en la inscripción de los documentos relativos al derecho real de propiedad horizontal;

Que, asimismo, la Ley N° 26.994 ha derogado la Ley 19.724 de prehorizontalidad, reemplazando el régimen normativo citado por la regulación impuesta en los Arts. 2070/2072 del CCyCN);

Que en virtud de las circunstancias apuntadas y la necesidad de unificar criterios entre las distintas delegaciones de este Registro de la

DECRETO N° 1273.- 9-08-2016.- Remover a la Escribana adscripta Natalia Mercau Gutiérrez, DNI. N° 31.552.025, del Registro Notarial N° 115, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, dejando sin efecto la designación como Notaria Adscripta de dicho Registro Notarial que se le efectuara mediante el Decreto N° 290/15.- Expte. N° 045244-G-2016.

DECRETO N° 1274.- 9-08-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 08 de la Ley L N° 1844.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Claudia Vanina Chanta, CUIL N° 27-30698229-5 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el art. 28 del Anexo II de la Ley L N° 1844, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa.- Expte. N° 106121-EDU-2016.

DECRETO N° 1275.- 9-08-2016.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente Decreto, el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Contaduría General de la Provincia y la Cra. Yesica Paola Arellano, DNI. N° 34.228.855, que fuera aprobado mediante Resolución N° 11/16 de la Contaduría General, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su Ministro, Lic. Isaías Kremer, DNI. N° 10.105.981 y la Cra. Yesica Paola Arellano, DNI. N° 34.228.855, Categoría 12 del Agrupamiento Profesional, Capítulo VI, Art. 14 del Escalafón aprobado por la Ley 1844, a partir de la firma del presente Decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2016, para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Profesional en la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Pública, Jurisdicción 28, Programa 38, Actividad 01.- Expte. N° 011752-ERH-2016.

DECRETO N° 1277.- 11-08-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Personal no Permanente, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Alicia Carolina Poblete, DNI. N° 25.179.122, quien desempeñará tareas de Cadetería en la Dirección de Comisiones de Fomento de Viedma.- Expte. N° 142.750-G-2015.

DECRETO N° 1278.- 11-08-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. N° 20.793.294 y el Sr. Danilo Joaquín Dietz Pérez, DNI. N° 37.056.219, quien desempeñará funciones como Operador Comunitario en Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 033399-DRH-2016.

DECRETO N° 1279.- 11-08-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. N° 20.793.294 y la Sra. Verónica Ángela Inés Morales, DNI. N° 25.990.022, quien desempeñará funciones como Servicio de Apoyo en la Delegación Alto Valle Este, de Villa Regina, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 034619-DRH-2016.

DECRETO N° 1280.- 12-08-2016.- Aceptar la renuncia al Escribano, Juan Carlos Ávila, titular del Registro Notarial N° 45, con asiento en la localidad de Cinco Saltos, dejando sin efecto la designación como Notario Titular de dicho Registro Notarial.- Expte. N° 045663-G-2016.

DECRETO N° 1281.- 12-08-2016.- Aceptar la renuncia, presentada por la agente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Sra. Miguens Julia Patricia, DNI. N° 12.666.593 - Legajo N° 771.087/9, al cargo Categoría 11 - Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Ley L N° 1844, y su modificatoria, a partir del 15 de febrero de 2016.- Expte. N° 97.142-RHP-2016.

Propiedad Inmueble, deviene necesario el dictado de la presente Disposición Técnico Registral;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 38 Inciso b) de la Ley K Nro. 810, dictada de conformidad con las normas establecidas por la Ley Nro. 17.801;

El Director General del Registro de la Propiedad Inmueble  
DISPONE:

Artículo 1º.- Para la confección del folio real de los inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal y para la registración de los reglamentos de propiedad horizontal a los que se refiere el artículo 2038 del CCyCN, cuyo contenido establece el artículo 2056 del CCyCN, el escribano del acto deberá remitir: a) Testimonio del Reglamento de Propiedad Horizontal, b) Minuta de inscripción pertinente y c) Copia del plano de propiedad horizontal, registrado en el organismo catastral de la Provincia de Río Negro.-

Art. 2º.- En la solicitud de inscripción a que hace referencia el artículo anterior deberán transcribirse los datos exigidos por el artículo 2056 del CCyCN, a saber: a) Determinación del terreno; b) Enumeración de los bienes propios y de las cosas y partes comunes; c) Determinación de las mayorías necesarias para las distintas decisiones; d) Determinación de las mayorías necesarias para modificar el reglamento de propiedad horizontal; e) Forma de computar las mayorías y f) Designación del administrador. Asimismo, se deberá consignar en la solicitud de inscripción el nombre de la persona jurídica consorcio (conf art. 151 del CCyCN).-

Art. 3º.- De las escrituras de modificación de reglamento de propiedad horizontal deberá surgir que se han cumplido con las mayorías y requisitos exigidos para ello por los artículos 2052, 2057 y/o 2061 del CCyC, y por el reglamento de propiedad horizontal, en su caso, según la naturaleza de lo modificado.-

Art. 4º.- Se deberá prestar especial atención a lo dispuesto en la segunda parte del artículo 2045 del CCyC, según el cual, la constitución, transmisión o extinción de un derecho real, gravamen o embargo sobre una unidad funcional comprende a las cosas y partes comunes y a la o las unidades complementarias que abarca, no pudiendo realizarse separadamente de éstas.-

Art. 5º.- La minuta del Legajo Especial, debe contener: a) Titular o Titulares de Dominio, b) Individualización del Terreno: (Ubicación, calle, número, Sección, Manzana, Lote), Medidas y Linderos, Superficie, Certificado Catastral y Nomenclatura Catastral), c) Individualización del edificio: Unidades Funcionales de propiedad exclusiva (designación numérica-polígonos que la integran-superficies-superficie total, uso y destino), construidas o a construir de acuerdo a plano, Proporción, d) Unidades Complementarias: (Consignación numérica-polígonos que la integran-superficies-superficie total-uso y destino), e) Proporción que corresponde a cada unidad funcional en relación al valor del inmueble total, f) Partes Comunes: (Enumeración, uso-destino), g) Nombre de la Persona Jurídica del Consorcio, h) Característica del Plano de Subdivisión Horizontal, i) Modificación del Reglamento: Indicar articulado del Reglamento de Propiedad Horizontal, artículos exigidos por el CCyCN vinculados a este punto y Mayoría necesaria, j) Cláusulas Especiales: (En el supuesto de establecerse alguna condición para la transferencia), k) Titulo Presentado, l) Certificado del Registro y II) Observaciones.-

Art. 6º.- A partir de la vigencia de esta Disposición Técnico Registral no se tomará razón de escrituras de afectación al régimen de prehorizontalidad -Ley 19.724 y sus modificatorias-, ni de contratos de venta de unidades celebrados bajo el mencionado régimen derogado.-

Art. 7º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 8º.- Regístrate, notifíquese, dése al Boletín Oficial y archívese en los términos del artículo 50 de la Ley K N° 810.-

Dr. Nicolás Yansen, Director General - Registro de la Propiedad Inmueble.

—oOo—

## LICITACIONES

---

Provincia de Río Negro  
AGUAS RIONEGRINAS - S.A.

### Licitación Pública N° 03/16

Objeto: Provisión de 900 metros de Tubos de PRFV DN 700 mm. para transporte de agua a presión. Rígidez mínima 2500 KN/m<sup>2</sup> expresado como SN=Exl/D3 - IRAM 13439 y 13440, ASTM

y AWWA M45, incluyendo los correspondientes elementos de conexión: Manguitos de empotramiento DN 700 mm. para los tubos, todo para el Reemplazo de Acueducto en tramo Avda. Jujuy y Tanque elevado de General Roca.

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Tres millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos quince con cincuenta centavos (\$ 3.757.715,50) I.V.A. incluido. El monto presupuestado equivale a (u\$s 249.516,30) con una paridad de cada \$/u\$s 15,06 correspondiente a la cotización del Dólar libre tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día 04 de Abril de 2016, ajustándose el mismo en caso de variar dicha relación.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Agosto de 2016 a las 11 horas, en la Sede de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en calle Colón 719 de la Ciudad de Viedma - Río Negro.

Plazo de Entrega: Noventa (90) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, hasta antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 - Viedma y en la Subgerencia Regional Alto Valle de A.R.S.A. sita en Mendoza y Alsina de General Roca.

Consultas Técnicas: En la Gerencia de Proyectos y Obras - Sede Central de A.R.S.A. - Colón 719 - Viedma - Río Negro.

Lugar de Entrega: El material deberá ser entregado en la Subgerencia Regional Alto Valle - Mendoza y Alsina de la ciudad de General Roca, libre de todo gasto.

—oOo—

Gobierno de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

### Licitación Pública N° 04/2016

Adquisición de Insumos y Repuestos

Informáticos

Apertura: 08-09-16 - Hora: 10,00.-

Pliegos y Consultas: En la Gerencia de Administración - Departamento Suministro, 25 de Mayo 99, Viedma - Río Negro, Teléfono: 02920-431334 (int. 293).

e-mail:

suministros@agencia.rionegro.gov.ar.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
Ministerio de Economía  
SUBSECRETARÍA DE COMPRAS  
Y SUMINISTRO

### Licitación Pública N° 47/16

Adquisición de pintura, con destino a los programas: Hueche, Asistencia a la Víctima del Delito de Trata, Acompañante, Defender la Alegría y CISC la parada de la Subsecretaría de Protección Integral.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos setecientos sesenta y un mil ochocientos tres con noventa y tres centavos (\$ 761.803,93) desglosado por ítem.

Valor del pliego: Pesos setecientos sesenta y dos (\$ 762,00).-

Garantía de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 06-09-2016 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-42.653-Viedma - Río Negro.-

Mail:

dir\_suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia.-

### Licitación Pública N° 48/16

Locación de un inmueble en la ciudad de Viedma, Destinado al funcionamiento de las oficinas del Departamento de Asuntos Judiciales, Departamento Convenio Policial y archivos judiciales, dependientes de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Río Negro.-

Costo Técnicamente estimado: Pesos novecientos setenta y seis mil con ocho centavos (\$ 976.000,08).

Valor del pliego: Pesos novecientos setenta y siete (\$ 977,00).-

Garantía de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 06-09-2016 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:

dir\_suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de pliegos de condiciones en la página WEB de la provincia.-

### Licitación Pública N° 49/2016

Adquisición de un vehículo 0km para uso de la Fiscalía de Estado

Costo Técnicamente Estimado: \$ 465.120,00.-

Valor del Pliego: \$ 465,00.-

Garantía de la Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.-

Apertura: 07-09-2016

Hora: 10,00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-424653-Viedma - Río Negro.-

Mail:

dir\_suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de pliegos de condiciones en la pagina web de la provincia.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL  
DE AGUAS

### Licitación Pública N° 01/16

Adquisición de Electrobomba

Objeto: La presente Licitación tiene por objeto la Adquisición de una electrobomba sumergible marca FLYGT Modelo NT 3153 mt 431 Versión Std.

Presupuesto Oficial: El monto estimado del servicio asciende a la suma de Pesos trescientos treinta y dos mil novecientos dieciocho con diecinueve (\$ 332.918,19) I.V.A. incluido.

Plazo de Entrega: Fíjase en treinta días (30) corridos a partir de la recepción de la orden de compra.-

Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día: 30 de agosto de 2016 a las 12 hs en la sede central del Departamento Provincial de Aguas en la calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En la Dirección de Compras, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma R.N.-

Recepcion de Ofertas: Hasta las 12 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.-

## EDICTOS DE MINERÍA

---

Gobierno de Río Negro  
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA  
*Secretaría de Minería*

Solicitud de cantera de áridos denominada "El Cholo II", presentada por Paglialunga Susana, ubicada en Departamento Político General Roca (Río Negro), Expte N° 39.046-M-2014.

La Autoridad Mínera hace saber que el Expte. N° 39.046-M-2014, Paglialunga Susana ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "El Cholo II", ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Adopta forma de irregular de 10,42has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POS GAR: Vértice 1:Y= 2631239.19 Y= 5685325,59; Vértice 2:Y= 2631335.77 Y= 5685299,47; Vértice 3:Y= 2631306.36 Y= 5685172,89; Vértice 4:Y= 2630721.11 Y= 5684791.73; Vértice 5:Y= 2630663.74 Y= 5684666,83; Vértice 6:Y= 2630587.19 Y= 5684683,16; Vértice 7:Y= 2630517.41 Y= 5684581,47; Vértice 8:Y= 2630517.41 Y= 5684735,43; Vértice 9:Y= 2630598.24 Y= 5684763,80; Vértice 10:Y= 2630642.31 Y= 5684859,75; Vértice 11:Y= 2631218.07 Y= 5685234,73. Se localiza en la Sección XXVI. Lote 22, del Departamento Político General Roca. Corresponde a la parcela 05-6-275-470. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 13/06/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

La Autoridad Minera hace saber al Señor Enepan Lorenzo S/Suc. propietario superficiario de la parcela 23-2-820-900-0 que en el expediente número 37.055-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 23-2-820-900-0", el Señor Gramage Rolando Néstor, ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de coteo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Se localiza en Parte de los lotes 104 y 105 de la Sección III, 9 y 10 de la Sección VII, Dpto. 25 de Mayo y 9 de Julio. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5447796 - Y(E-O) 2569310; Vértice 2= X(N-S) 5447796 - Y(E-O) 2585910; Vértice 3=X(N-S) 5441796 - Y(F-O) 2585910; Vértice 4=X(N-S) 5441796- Y(E-O) 2569310.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Fernández Héctor Emilio, Manquehuin de Anheur Ana, Manquehuin de Cobos María, Manquehuin de Gatica Angélica, Manquehuin de Rodríguez Victoria, Manquehuin de Victoria Aurelia, Manquehuin Elvira y Leocadio y al Señor Manquehuin Valentín Domingo propietarios superficiarios de la parcela 22-2-020-350-0 que en el expediente número 37.065-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 22-2-020-350-0", el Señor Gramage Rolando Néstor, ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de coteo de minerales de primera y segunda categoría en la

grilla 4169-III del Catastro Minero. Se localiza en parte del Lote 67 sección VIII, Dpto. 25 de Mayo. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(NS) 5389000 - Y(E-O) 2438000; Vértice 2=X(N-S) 5389000 - Y(E-O) 2452750; Vértice 3=X (N-S) 5385926 - Y (F-O) 2452750; Vértice 4=X (N-S) 5385926 - Y (E-O) 2449750; Vértice 5=X (N-S) 5379775 - Y (E-O) 2449750; Vértice 6=X (N-S) 5379775 - Y (E-O) 2441750; Vértice 7=X (N-S) 5384775 - Y (E-O) 2441750; Vértice 8=X (N-S) 5384775 - Y (E-O) 2438000.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Guzmán Emilio Walter Javier, Silvia Gabriela Del Valle y Roche Zulma Mercedes propietarios superficiarios de la parcela 22-3-220-850-0 a la Señora Vera de García Agustina propietaria superficiaria de la parcela 22-3-240-960-0, a las Señoras Pichiñanco Adela, Analía, Celia y María Ester propietaria superficiaria de la parcela 22-3-400-850-0, al Señor Adaime Eduardo Naim propietario superficiario de la parcela 23-4-080-330-0 a los señores Contín Laureano Rodrigo, Pega Juan Constante, Ponce Mariano Raimundo y Viña Menendez Adolfo propietario superficiario de la parcela 23-4-080-330-0 y al Señor Chucair Darío Antonio propietario superficiario de la parcela 23-4-200-170-0 que en el expediente número 37.116-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 22-3-220-850-0, 22-3-240-960-0, 22-3-300-840-0, 22-3-400-850-0, 23-4-080-330-0 y 23-4-200-170-0", la empresa SCRN. Properties L.T.D. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de coteo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Se localiza en los lotes 90-91-92 y 100 de la sección VII, Dpto. 25 de Mayo. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: Vértice 1=X(N-S) 5354795.00 - Y(E-O) 2481702.00; Vértice 2=X(N-S) 5350713.00 - Y(E-O) 2481702.00; Vértice 3=X(N-S) 5350713.00 - Y(E-O) 2469731.90; Vértice 4=X(N-S) 5351248.20 - Y(E-O) 2470030.30; Vértice 5=X(N-S) 5352998.80 - Y(E-O) 2470661.40; Vértice 6=X(N-S) 5354203.40 - Y(E-O) 2471052.50; Vértice 7=X(N-S) 5354795.00 - Y(E-O) 2471076.30. Área 2: Vértice 1=X(N-S) 5359911.00 - Y(E-O) 2469434.00; Vértice 2=N(N-S) 5359502.00 - Y(E-O) 2469502.00; Vértice 3=X(N-S) 5357940.00 - Y(E-O) 2470012.00; Vértice 4=X(N-S) 5354795.00 - Y(E-O) 2470012.00; Vértice 5=X(N-S) 5354795.00 - Y(E-O) 2470921.20; Vértice 6=X(N-S) 5354150.30 - Y(E-O) 2470883.80; Vértice 7=X(N-S) 5352539.60 - Y(E-O) 2470337.50; Vértice 8=X (N-S) 5351319.10 - Y (E-O) 2469892.40; Vértice 9=X(N-S) 5350713.00 - Y(E-O) 2469553.80; Vértice 10=X(N-S) 5350713.00 - Y(E-O) 2465593.00; Vértice 11=X (N-S) 5359911.00 - Y(E-O) 2465593.00.- Área 3:

Vértice 1=X(N-S) 5359911.00 - Y(E-O) 2470012.00; Vértice 2=X(N-S) 5358438.00 - Y(E-O) 2470012.00; Vértice 3=X(N-S) 5359544.00 - Y(E-O) 2469677.00; Vértice 4=X(N-S) 5359911.00 - Y(E-O) 2469616.00.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

La Autoridad Minera hace saber al Señor Chameli Nazario Antonio propietario superficiario de la parcela 23-3-400-850-0 al Señor Painemil Juan propietario superficiario de la parcela 23-3-580-900-0, y a la Señora Huentemil Rita propietaria superficiaria de la parcela 23-4-380-210-0 que en el expediente número 37.118-M-12 se ha dispuesto

lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 23-3-400-850-0, 22-3-580-900-0 y 23-4-380-210-0", la empresa SCRN. Properties L.T.D. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de coteo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Se localiza en el lote 80 de la sección VII, Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5372181 - Y(E-O) 2481000; Vértice 2=X(N-S) 5372181 - Y(E-O) 2485336; Vértice 3=X (N-S) 5369715 - Y (E-O) 2485336; Vértice 4=X(N-S) 5369715 - Y(E-O) 2475500; Vértice 5=X(N-S) 5370000 - Y(E-O) 2475500; Vértice 6=X(N-S) 5370000 - Y(E-O) 2481000.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

La Autoridad Minera hace saber al Señor Esandi Joaquín propietario superficiario de la parcela 15-2-280-600 y a la señora Esandi Epifanía propietaria superficiaria de la parcela 15-2-320-750-0, que en el expediente número 37.128-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 15-2-280-600 y 15-2-320-750-0", la empresa Molienda Tandilia S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de coteo de minerales de segunda categoría en la grilla 4166-1 del Catastro Minero. Se localiza en el lote 36 de la sección II, Dpto. 9 de Julio. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5516581.15 - Y(E-O) 3418942.30; Vértice 2=X(N-S) 5517807.88 - Y(E-O) 3418942.30; Vértice 3=X(N-S) 5517807.88 - Y(E-O) 3424053.49; Vértice 4=X(N-S) 5518682.80 - Y(E-O) 3426656.20; Vértice 5=X(N-S) 5518682.80 - Y(E-O) 3427530.53; Vértice 6=X(N-S) 5515337.50 - Y(E-O) 3427524.54; Vértice 7=X(N-S) 5515333.48 - Y(E-O) 3428124.54; Vértice 8=X(N-S) 5512929.53 - Y(E-O) 3428108.08; Vértice 9=X(N-S) 5513780.14 - Y(E-O) 3427281.92; Vértice 10=X(N-S) 5513902.16 - Y(E-O) 3425067.88; Vértice 11=X(N-S) 5516925.58 - Y(E-O) 3421551.31; Vértice 12=X(N-S) 5516581.15 - Y(E-O) 3418942.30.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

La Autoridad Minera hace saber a los señores Paredes Carlos Antonio, Paredes de Olano Elba Corina, Peralta Herminia Elsa, Ziede Nélida Ester, Félix Enrique, Juan Vicente, Ramón Gaspar, Silvia Liliana y Pérez Vda. de Paredes Higidia propietarios superficiarios de la parcela 22-3-470-580-0 que en el expediente número 37.129-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 22-3-470-580-0", la empresa Minera Aquiline Argentina S.A., ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de coteo de minerales de primera categoría en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Se localiza en parte de los lotes 73 y 88 de la Sección VIII en el Dpto. Ñoquino, Distrito Minero Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5516581.15 - Y(E-O) 3418942.30; Vértice 2=X(N-S) 5517807.88 - Y(E-O) 3418942.30; Vértice 3=X(N-S) 5517807.88 - Y(E-O) 3424053.49; Vértice 4=X(N-S) 5518682.80 - Y(E-O) 3426656.20; Vértice 5=X(N-S) 5518682.80 - Y(E-O) 3427530.53; Vértice 6=X(N-S) 5515337.50 - Y(E-O) 3427524.54; Vértice 7=X(N-S) 5515333.48 - Y(E-O) 3428124.54; Vértice 8=X(N-S) 5512929.53 -

Y(E-O) 3428108.08; Vértice 9=X(N-S) 5513780.14 - Y(E-O) 3427281.92; Vértice 10=X(N-S) 5513902.16 - Y(E-O) 3425067.88; Vértice 11=X(N-S) 5516925.58 - Y(E-O) 3421551.31; Vértice 12=X(N-S) 5516581.15 - Y(E-O) 3418942.30.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

## EDICTO IPPV.

---

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intimó al Sr. Lencura Carlos Alberto, DNI. N° 13.477.280 y Sra. Robledo Bangelina Blanca, DNI. N° 3.464.475, a ocupar la unidad habitacional identificada como Ent. 20, S.P., Dpto. "K", del Plan 425 Viviendas, en la localidad de Viedma (Río Negro), en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.-  
María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

—oOo—

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

---

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Catriel

Plan: 400 Viviendas

Berrios, Julia Edith ..... DNI. 16.429.780  
Maroa, Claudia Daniela ..... DNI. 25.540.782

Localidad: Cipolletti

Plan: 200 viviendas

Salinas, Mauricio Enrique ..... DNI. 29.755.215  
e Inostroza, Andrea ..... DNI. 26.671.047

Plan: 135 Viviendas.

Agugliaro, Juan Carlos ..... DNI. 14.463.777  
y Zavala, Emilia Alicia ..... DNI. 11.093.506

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombres, número de documento y domicilio.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.-  
María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

—oOo—

Marcolini Rodríguez hace saber que en autos caratulados: "SPRINT S.R.L. S/Quiebra (Recaratulado)" (Expte. N° G-3BA-18-C2013), que el día 19 de agosto de 2015 se ha decretado la quiebra de la empresa SPRINT S.R.L. CUIT 30-61583474-9 con domicilio en Mitre 60 de San Carlos de Bariloche, siendo Sindico de estas actuaciones el Contador Roque Martínez, con domicilio en la calle Vte. O'Connor 665 2° F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordena la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: "San Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2015 ...Resuelvo: I) Decretar la quiebra de SPRINT S.R.L.- II) Mantener en funciones a la actual Sindicatura, a cargo del Cr. Roque Martínez (arts. 202, última parte y 253 inc. 7 LCQ).- San Carlos de Bariloche, 05 de julio de 2016. I) Hacer Saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal del fallido la existencia de este juicio para que presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) hasta el día 22 de septiembre de 2016.11) Hacer Saber a Sindicatura, bajo apercibimiento de ley, que deberá presentar el informe individual sobre las nuevas solicitudes verificatorias (art. 35 LCQ) hasta el día 21 de octubre de 2016; y el informe general (art. 39 LCQ) hasta el día 05 de diciembre de 2016; V) Así lo Resuelvo.- Notifíquese por el ministerio de la ley, registrese y protocolícese." Fdo. Santiago V. Morán (Juez).- Bariloche 1°/08/16.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Carlos Mussi, Juez por Subrogancia a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, por Subrogancia notifica a Juan Andrés Dasantos de lo ordenado en los autos caratulados: "Raue Eduardo Ariel s/Defraudación" Expte. N° , N° Receptoría 1VI-13852-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 17 de mayo de 2016. Autos y Vistos... De la que Resulta:... Considerando:.. Resuelvo. I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Juan Andrés Dasantos, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgan en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese...". (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Mariela Cabalieri, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Única, con asiento en 20 de Junio N° 315 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Luisa Zizzi, DI N° 16.512.125, en autos "Zizzi María Luisa s/Sucesión" (Expte. N° 10030-J21-16).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Fdo. Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, Agosto de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Única, con asiento en 20 de Junio N° 315 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos César Bertarini, DNI N° 8.119.575, en autos: "Bertarini, Carlos César s/ Sucesión" (Expte. N° 9881-J21-16).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Fdo. Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 04 de Agosto de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 3 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J J Paso 167 de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Paulino Juan y/o Paublino Juan y/o Juan Pablino Flores Valdez, DNI 92.385.081, para que se presenten a estar a derecho en autos; Flores Valdez Paulino Juan y/o Paublino Juan y/o Juan Pablino s/Sucesión Ab-Intestato Expte. F-3BA-1232-C2016. Publíquese tres días. San Carlos de Bariloche, 01 de Agosto de 2016.- María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

Cristian Tau Anzoategui, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190 4° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Ceballos, Leonor Esther D.N.I. N° 13.144.181, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Ceballos. Leonor Esther, s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 14948-15" Publíquese por 3 días. Bariloche, 5 de Agosto de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle J.J.Paso 167, PB, de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, en los autos caratulados: "Rius Nelida Esther s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. Nro. F-3BA-1346-C2016), cita y emplaza a herederos y acreedores de Nelida Esther Rius, D.N.I. N° 3.208.769, por el término de Treinta días contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial. Dado, firmado y sellado en Secretaría, 01 de Agosto de 2016. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, con asiento en calle J. J. Paso N° 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Genoveva Peña, documento de identidad F. 2.749.890, en autos caratulados "Peña, Genoveva s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° F-3BA-1070-C2015, para que hagan valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, 04 de Julio de 2016.- Publíquense edictos durante 3 (tres) días.... Fdo. Santiago V. Morán. Juez..- San Carlos de Bariloche, 5 de agosto de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5 - Secretaría Única de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo del Secretario Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los acreedores y herederos de la Sra. Virginia Susana Becker, DNI: 4.958.447, para que en el plazo de 30 (treinta) días se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados Becker, Virginia Susana s/Sucesión Ab Intestato (S-01) (15329-16). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación Regional.- S. C. de Bariloche, 6 de Julio de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

---

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería número 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 - Secretaría Única de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento 190 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los acreedores y herederos de Thorp Desiderio DNI 8.490.763 para que en el plazo de 30 (treinta) días se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados Thorp Desiderio s/Sucesión Ab Intestato (F-1275-16). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación Regional.- S. C. de Bariloche, 10 de Junio de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Jueza Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica a cargo de Dra. Ana V. Ganuza, con asiento de sus funciones en Sarmiento y Roca, planta baja, en autos caratulados: "Behmer Alexa s/Sucesión Ab Intestato" N° de Expte. F-4CI-1007-C2016, cita y emplaza por 30 días (treinta días) a herederos y acreedores de Behmer Alexa, DNI. 38.298.822. Cipolletti, 28 de Junio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo por subrogancia legal de la Dra. María Carolina Pandolfi, Secretaria Civil, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Merillan, Sergio Alberto S/Ejecuciones Varias" (Expte. n° 256/2014), se cite a Sergio Alberto Merillan, D.N.I. 35.079.080 para que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrárselle Defensor Público Oficial, ordenándose la publicación de edictos por dos días.- Secretaría, 29 de Junio de 2016.- Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Margarita del Carmen Erices Pérez, DNI N° 93.214.214, para que comparezcan en autos "Erices Pérez Margarita del Carmen s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 34020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de junio de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Trafiñanco Ricardo Martín, soltero, San Carlos de Bariloche (RN), 18/11/1985, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 31.939.338, albañil, que en Expte. N° 512-7-2012, se resolvió en fecha 25/07/2016, ///Carlos de Bariloche, 25 de julio de 2016.- Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Ricardo Martín Trafiñanco, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 1° del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Juan Antonio Chuburu, que en Expte. N° S.4- 15-186, se dictó resolución, y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riacho, 7 de marzo de 2016.- Y Vistos: ... De los que resulta: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Juan Chuburu, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1°, segundo supuesto, del C.P.P.).- Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Gerardo Miranda, Secretario. Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días, comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Axel Enrique Mallea, a Dante Emanuel Ulloa Reyes, a Hermosilla Rodrigo Fabián, a Juan Maximiliano Quintriqueo y a Lucas Eduardo Gallardo, que en Expte. N° S.4- 14-316, se dictó resolución, y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riacho, 12 de mayo de 2016.- Y Vistos: ... De los que resulta: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Axel Enrique Mallea, Dante Emanuel Ulloa Reyes y de Hermosilla Rodrigo Fabián, ya filiados, por aplicación del Art. 306, Inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 y el Art. 36 Inc. 1°, primer párrafo.- II.- Dictar el sobreseimiento de Matías Eduardo Paillalef, Juan Maximiliano Quintriqueo, Lucas Eduardo Gallardo, Axel Enrique Mallea, Dante Emanuel Ulloa Reyes, y de Hermosilla Rodrigo Fabián, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1°, segundo supuesto del CPP).- Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Gerardo Miranda, Secretario.- Por lo tanto, se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Axel Enrique Mallea, a Dante Emanuel Ulloa Reyes, a Hermosilla Rodrigo Fabián, a Juan Maximiliano Quintriqueo y a Lucas Eduardo Gallardo, que en Expte. N° S.4- 14-316, se dictó resolución, y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riacho, 12 de mayo de 2016.- Y Vistos: ... De los que resulta: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Axel Enrique Mallea, Dante Emanuel Ulloa Reyes y de Hermosilla Rodrigo Fabián, ya filiados, por aplicación del Art. 306, Inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 y el Art. 36 Inc. 1°, primer párrafo.- II.- Dictar el sobreseimiento de Matías Eduardo Paillalef, Juan Maximiliano Quintriqueo, Lucas Eduardo Gallardo, Axel Enrique Mallea, Dante Emanuel Ulloa Reyes, y de Hermosilla Rodrigo Fabián, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1°, segundo supuesto del CPP).- Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Gerardo Miranda, Secretario.- Por lo tanto, se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente, a Raúl Antonio Ledesma, que en Expte. N° S.4- 15-218, se dictó resolución, y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riacho, 15 de abril de 2016.- Y Vistos: ... De los que resulta: ... Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Raúl Antonio Ledesma -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1°, primera supuesto del CPP).- Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Gerardo Miranda, Secretario.- Por lo tanto, se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaria Dra. María A. Marcolini Rodríguez, sito en Paso N° 167, San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por treinta días, a herederos y acreedores del Sr. Guerrero Rojas José Artemio, DNI. N° 12.474.459, en los autos: "Guerrero Rojas, José Artemio s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-1333-C2016).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 22 de junio de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Dra. María A. Marcolini Rodríguez, sito en Paso N° 167, San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Andrea Fabiana Alderete, DNI. N° 21.481.955, para que hagan valer sus derechos, en los autos: "Alderete Andrea Fabiana s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-3BA-1286-C2016).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 5 de agosto de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Justina Boeri, sito en Laprida 292, Nivel 0, en los autos caratulados: "Canales Curinao, José Eduardo s/Rectificación de Partidas, Expte. Nro. 0825/12, cita a los herederos o representante legal del Sr. José Eduardo Canales Curinao D.N.I. N° 18.715.625, para que en el plazo de 30 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía, según lo dispuesto por el art 53. inc 5) del C. Pr.. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaría 7 de julio de 2016.- Justina Boeri, Secretaria.

—oOo—

Juan P. Puntel, Agente Fiscal por subrogancia a cargo de la UFT N° 2, con asiento en la ciudad de Viedma, notifica a Ancapán Mirta Aurelia de lo ordenado en los autos "Ancapán Mirta Aurelia C/ NN s/Estafa", Expte. N° 1VI-40080-MP2015, en fecha 10 de agosto de 2016, cuya parte pertinente dice." ...Resuelvo: Desestimar la denuncia que diera origen a las presentes actuaciones, y proceder al Archivo de las mismas, en un todo de acuerdo a lo normado por el arts. 161 C.P.P. en que se funda la resolución, notificando de ello a quien tenga derecho a querellar.- Hágase saber a la nombrada que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal de Cámara, acordándose la ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art. 161 párrafo 4º).- Juan Pedro Puntel, Agente Fiscal Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, Juez Subrogante, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. Mariana Reppucci, cita y emplaza a los demandados Sres. Samuel Mouras y José Estanislao Caparros y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como 05-4-C-371-11, ubicado en la localidad de Ingeniero Huergo, provincia de Río Negro, para que dentro de los diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados "Falco, Pedro Oscar y Otra c/Mouras, Samuel y Otro S/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. 8922-J21-14) bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. Villa Regina, 8 de Agosto de 2016.- Mariana Belén Reppucci, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca 599, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. Jesús Luis Arévalo, D.N.I. N° 8.578.805, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "Arévalo Jesús Luis s/Sucesión Ab Intestato", Expte.

N° F-1066-C-3-16. Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 5 de Agosto de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado en lera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, sito en calle Roca y Sarmiento, Planta Baja de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza a estar a derecho por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Andruetto Ana Felicitas, D.N.I 12.145.834, en autos: "Andruetto Ana Felicitas s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1041-C-3-16, para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 30 de Junio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en Sarmiento esq. Roca de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores de Marie Novakoska o María Novakoska o María Nowakowska o María Prokulewicz, o María Prokulevich de Novakoska o María Prokulewicz de Nowakowska o María Prokulewicz de Nowakowski, CI 7.927.382, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: Prokulewicz María s/Sucesión Ab-Intestato Expte. F- 1049-C-3-16.- Publíquese edictos por tres (3) días.- Cipolletti, 01 de Julio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. S.4-16-259, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 17/05/2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Kevin Daniel Galarce -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecta el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1º primer supuesto del C.P.P.).... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Eduardo Jesús Bustamante, que en expediente nro. S.4- 16-078, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 7 de marzo de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Eduardo Jesús Bustamante y de Juan Mauricio Quinchahual- ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 primer supuesto) del C.P.P)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Bejar, Eduardo Hugo, que en

expediente nro. S.4- 16-235, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 09 de junio de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento de Eduardo Hugo Bejar, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Reina, Víctor José, que en expediente nro. S.4- 16-310, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 7 de junio de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento de Víctor José Reina, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). III.- Hágase entrega carácter definitivo de los rodados involucrados a las personas a quienes les fueran secuestradas, esto es: del Ford Explorer Dominio BHR-456 al ciudadano Víctor Reina y del rodado Peugeot Dominio SOP-224 a Rafael Gamarra, ello previa acreditación de la documentación correspondiente... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. S.4-15-559, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 1 de Marzo de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento de José Delgado, ya filiado, por el hecho que se le imputara en la presente causa n° S.3- 15-559 de conformidad con lo establecido por el art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara.... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Iglesias, Gabriel Lisandro, que en expediente nro. S.4- 15-460, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 14/04/2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Gabriel Lisandro Iglesias -ya filiado al comienzo del presente

pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese.-". Firmado: Dr. José B. Campana -Juez de Instrucción, Dr. Gerardo Miranda-Secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alejandro Miranda, Ramón Alcaraz, Pablo Díaz, Luis Saponara, Rodrigo Pons, Carlos Alvarado y Matías Dezeo cuyos demás datos son desconocidos por la instrucción, que en expediente nro. S.4- 15-537, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloché, 28 de julio de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Alejandro Miranda, Ramón Alcaraz, Pablo Díaz, Luis Saponara, Rodrigo Pons, Carlos Alvarado y Matías Dezeo, -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1º primer supuesto del C.P.P.)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez subrogante del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Jorge Meyer que en expediente nro. 207-8-2016, se resolvió en fecha 28/07/16, Sobreseer a Jorge Meyer, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2º del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mosca, Gabriel Norberto, que en expediente nro. S.4- 15-595, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloché, 25 de abril de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total de Gabriel Norberto Mosca -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara en el primer párrafo oportunamente (usurpación), con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 primer supuesto del C.P.P.). II. Dictar el sobreseimiento total de Gabriel Norberto Mosca -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara en el segundo párrafo oportunamente (amenazas), con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2 del C.P.P.).... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Grancha, Gustavo, que en expediente nro. S.4- 15-564, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloché, 28 de julio de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento de Gustavo Grancha, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial, con asiento en San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en la calle J. J. Paso 167 de esta ciudad, comunica en autos: M. López Construcciones S.A s/Quiebra" Expte N° 30438-10 y "C y R Consultores Asociados S. A. s/Quiebra" Expte. N° 30546/10 que con fecha 29 de Julio de 2015, se ha decretado la quiebra de M. López Construcciones S.A. y C y R Consultores Asociados S.A. Por ello se solicita tener a bien publicar por el término de dos días la medida. El síndico interviniente es el Cdr. Alejandro Tchicourel, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Verkys, con domicilio en la calle F. P. Moreno 69 2º piso oficina 14, ciudad de San Carlos de Bariloche, teléfono: 154596044, e-mail: alejandrot@bariloche.com.ar, quien atenderá de lunes a viernes de 9 a 13 hs., hasta el día 27/09/2016, en que se produce el vencimiento para la recepción de las solicitudes de verificación de los créditos posconcursales. A tal efecto se transcribe la resolución que establece: "S.C. de Bariloche, 29 de julio de 2015.-Resuelvo: 1) Decretar la quiebra de M. López Construcciones S.A. y C y R Consultores Asociados S.A....3) Publicar edictos en el Boletín Oficial de Río Negro y en el diario Río Negro, a cuyo fin librene oficios de estilo haciendo saber que la misma deberá ser

realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ)". Fdo: Santiago V. Morán. Juez. "San Carlos de Bariloche, 01 de agosto de 2016.- Autos y Vistos ("M. López Construcciones S.A. s/Quiebra" expte. 30438-10 y "C y R Consultores Asociados S.A." expte. 30456-10): I) Hacer Saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal de las fallidas la existencia de este juicio para que presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1º LCQ) hasta el día 27 de Septiembre de 2016. II) Hacer Saber a Sindicatura, bajo apercibimiento de ley, que deberá presentar el informe individual sobre las nuevas solicitudes verificatorias (art. 35 LCQ) hasta el día 26 de octubre de 2016; y el informe general (art. 39 LCQ) hasta el día 12 de diciembre de 2016; III) Prohibir la salida del país de los socios gerentes de M. López Construcciones S.A. (Sr. Carlos Ricardo Ruegg, DNI 4.426.336) y de C y R Consultores Asociados S.A. (Sr. Tomás Carnevale, DNI 14.019.461) hasta el día 12 de diciembre de 2016 (cf art. 103 de la LCQ), a cuyo fin librese oficio de estilo al Ministerio del Interior, Dirección de Migraciones y/o Policía Federal para que tomen los recaudos pertinentes." Fdo: Santiago V. Morán.- Juez.-

La presente anotación no satisface el sellado de ley, ni ningún otro gasto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 273 inc. 8 de la Ley 24.522.-

Se encuentran autorizados a diligenciar el presente el Cdr. Alejandro H. Tchicourel (DNI 12.890.922) y el Dr. Nicolás Verkys ( DNI 28.932.998).- Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho a los 12 días del mes de Agosto de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 piso 5º de Bariloche, Secretaría Única interinamente a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos "Hotel Tres Reyes S.A. c/Sarago, Silvia Elizabeth y Otro S/Ejecutivo, Exp. D-5816-15, cita a Silvia Elizabeth Sarago, DNI N° 17.363.318 y a herederos de Daniel Anibal Szyfer, DNI N° 10.777.230, por el término de 15 días en los términos de los arts. 145 a 147 y 531 del C.P.C.C. y bajo apercibimiento de designárselo Defensor Oficial. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación local.- San Carlos de Bariloche, 09 de Agosto de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 9, Secretaría Única a cargo de Romina Zilvestein, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 2º Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Hernán Fuentes, D.N.I. 14.389.387 para que comparezcan a estar a derecho en autos "Fuentes Hernán s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-20-C9-13).- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día. General Roca, 12 de agosto de 2016.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, con asiento de funciones en la calle San Luis 853 2do. Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Huentevilla, Jorge Omar, D.N.I. 20.450.995, en los autos "Huentevilla, Jorge Omar s/Sucesión" (Expte. nro. 33.448-C5-09).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un día en el Diario Río Negro.- Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente N° 10, por lo tanto, se encuentra exento del pago de sellados.- General Roca, 10 de Junio de 2016.- Selva Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia en autos caratulados: "Liccaldi, Oscar Aldo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0353/16/J1, cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos, por el término de (30) días a herederos y acreedores de Don Oscar Aldo Liccaldi L.E. N° 7.386.370.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y el Diario Noticias de la Costa.- Viedma, 1 de julio de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

Rosana Calvetti, titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten en autos "Garzoni Héctor Carlos s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-920-C2016. Publíquese por un día. Viedma, 25 de Julio de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a herederos de Viola Elvio Luis para que dentro del plazo de cinco días, comparezcan a estos autos a ejercer los derechos que estimen pudieran corresponderles, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente (arts. 43 y 53 inc. 5 del C.P.C.C.). Bahía Blanca, 20 de Noviembre de 2015.- Fdo.: María Damiana Frías. Secretaria.".- El presente edicto deberá publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y Diario La Nueva Provincia de Bahía Blanca.- Conste.- María Damiana Frías. Secretaria."

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Esteban Di Salvo, DNI 24.394.855 a presentarse en los autos "Di Salvo Esteban Luis s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1094-C3-16, General Roca, 04 de agosto de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a Cargo del Juzgado Civil, y Comercial N° 1, de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 Piso 4 en autos : Lambrechts Tomás Pedro s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-1306-C2016, cita por Treinta días a herederos y acreedores de Tomás Pedro Lambrechts DNI 18.521.527. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 08 de Agosto del 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle 20 de Junio N° 315, de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de Rafael Colella, DNI. N° 93.531.689, por el término de treinta (30) días, a que comparezcan en los autos: "Colella Rafael s/Sucesión" (Expte. N° 10006-J21-16).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 5 de julio de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, y dependiente de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 221, 1º piso, de la ciudad de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única, a cargo de la Subrogancia de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luis Adolfo Tailhade, DNI. N° 4.721.704, en los autos caratulados: "Tailhade, Luis Adolfo s/Sucesión ab

intestato" (Expte. N° 24.139/15).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 11 de agosto de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31, en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221, de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Morales Ortiz Ruth Nora, DNI. N° 18.777.570, a los efectos de hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Morales Ortiz Ruth Nora s/Sucesión" (Expte. N° 24742/16).- Choele Choel, 4 de julio de 2016.- Choele Choel, de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Jueza.

—oOo—

## REMATES

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3, de la 4ta. Circunscripción Judicial sito en calle Roca N° 599, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, comunica, por un día, en el Boletín Oficial y dos días en el Diario Río Negro, en autos: San Miguel María Julia c/San Miguel Manuel Darío s/Ejecución de Sentencia" (Expte. N° 10723/14, Cuit N° 20-07298246-1, que el martillero Susana Beatriz Pospisil, Cuit N° 27-14169006-5, rematará el inmueble DC 03-G-007-02B, superficie 15 has 50 ca 94 cas 60 dm<sup>2</sup>, ubicado en zona cercana al río Neuquén, con plantación de frutales, casa para encargado, galpón con techo a dos aguas, alquilada por el Sr. Carrascos.- Fecha y Lugar de la Subasta: 26 de agosto de 2016 a las 11 horas, en calle Irigoyen N° 364 de Cipolletti. Solicitar informes al martillero, tel. 0298-154416380.- Seña: 10%.- Comisión: 3%.- Venta sujeta a aprobación judicial, con base de \$ 715.990 y al contado, sellado del boleto de compra venta a cargo del comprador, a partir del auto de aprobación de subasta, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Cipolletti, 4 de agosto de 2016.- Ana Victoria Gauza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en la calle Juramento 190 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, comunica por dos días en los autos caratulados "Luquez Whalter Antonio c/ Cohen Marcos s/P.V.E. Expediente Nro. D-21-11, la Martillera Laura Pérez Lavayén rematará el día 24 de Agosto de 2016 a las 12:00 en la calle Mitre 17 1er. Piso de esta ciudad, las 1/6 avas partes indivisas de los siguientes inmuebles designados catastralmente como: - 19-2-E-128- UF 009 1/6 ava indivisa. Base: \$43.097,05 (pesos cuarenta y tres mil noventa y siete con cero cinco centavos).

Estado de ocupación, de manera permanente el Señor Daniel Szyfer, con pasajeros diarios transitorios.

19-2-E-128-18 F008 1/6 ava indivisa. Base: \$ 42.617,89 (pesos cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete con ochenta y nueve).

Estado de ocupación: alquilado por el Señor Marcos Paserini con destino locutorio, con contrato de locación sellado hasta el 14 de Enero de 2018.

Se trata de unidades funcionales ubicadas en la calle Moreno 810.

En el caso de cubrir la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00) se dejará sin efecto la subasta del inmueble 19-2-E-128-18 F008.

Se hace saber que el bien se transferirá libre de deudas fiscales anteriores a la posesión del adquirente.

Quedando la Martillera facultada a percibir el 8% de seña, el 3% comisión. El sellado fiscal es a cargo del comprador, quien deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado.

Subasta sujeta a aprobación judicial.

Informes: 4426365 - 154589254

San Carlos de Bariloche, 8 de Agosto de 2016.

Fdo. Dra María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### ZAPATISTAS - S.R.L.

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, Matías Raúl Aciar, Titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción Judicial ordena la publicación por un (1) día del Contrato constitutivo de Zapatistas S.R.L. En Formación, Expte. N° -IGPJR-2016; según lo siguiente: Conformación Social. Don Marcelo Adolfo Quaglia, con DNI 18.317.756, Argentino, casado de 48 años de edad, con domicilio en la calle Oscar Runge N° 1404, de San Carlos de Bariloche, empresario, Don Raúl Horacio Perrone, con DNI 16.599.837, argentino, soltero, de 53 años de edad, con domicilio en la calle Julio Cortázar N° 4930, de San Carlos de Bariloche, comerciante, y Don Alejandro Gerardo Arroyo Contreras, con DNI 92.696.814 argentino nacionalizado, soltero, de 36 años de edad, con domicilio en la calle Topa Topa N° 455.

Fecha de Constitución: 14 de Julio de 2016.

Denominación Social: Zapatistas S.R.L.

Fijación de Sede Social: Mitre N° 660, 6° C San Carlos de Bariloche.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la explotación de establecimientos gastronómicos en todas sus modalidades: restaurante, bar, confitería, pub, rotisería, comidas para llevar, viandas, servicios de catering y afines. Quedan incluidos también todas aquellas actividades y/o servicios relacionados, incluyendo la fabricación y venta de alimentos, comercialización de bebidas y productos de gastronomía con servicio de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar.

Duración: Noventa y Nueve (99) años.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00) en efectivo. El Capital Social se suscribe totalmente en efectivo, e integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto,. El Capital Social se divide en Seiscientas (600) cuotas sociales, de Pesos Cien (\$ 100,00), cada una, correspondiéndole a cada uno de los Señores socios, la siguiente participación: Don Marcelo Adolfo Quaglia doscientas (200) cuotas sociales equivalentes a Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), es decir el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) sobre el Capital Social; Don Raúl Horacio Perrone, doscientas (200) cuotas sociales equivalentes a pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) es decir el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) sobre el Capital Social; y Don Alejandro Gerardo Arroyo Contreras, Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), es decir el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) sobre el Capital Social. El Capital Social podrá aumentarse por decisión unánime de los socios, manifestada en reunión social convocada al efecto. El Aumento dentro del quíntuplo se regirá por las disposiciones del Art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad estará a cargo del Gerente y a dicho fin se designa a Don Marcelo A. Quaglia quien revestirá la representación legal de la Sociedad. Para obligarla será necesaria la Firma del Gerente Titular, posponiendo el sello social y su carácter. Desempeñara funciones, durante el plazo de duración de la Sociedad pudiendo ser removidos si mediare justa causa. Designase Gerente suplente a Don Alejandro Gerardo Arroyo Contreras, para que actúen en caso de vacancia, ausencia o cualquier impedimento del Gerente titular. En caso de renuncia, vacancia, o cualquier otro impedimento del Gerente Titular y/o del Gerente Suplente, la reunión de socios convocada a esos efectos designará el o los reemplazos.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, la ejercen todos los socios.

Cierre de Ejercicio: 31 de mayo.-

Se hace que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, Julio de 2016.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### PESCADOS

##### Y MARISCOS PATAGÓNICOS - S.A.

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Zatti N° 210, de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Pescados y Mariscos Patagónicos S.A.". - Socios: Dn. Alejandro Eduardo Rodríguez, soltero, nacido el 9/10/1967, DNI. N° 18.524.432, domiciliado en calle San Martín N° 980, de San Antonio Oeste, suscribe el 50% de las acciones, y Dn. Ernesto Fabián Esquivel, casado, nacido el 10/04/1977, DNI. N° 25.708.485, suscribe el restante 50% de las acciones, domiciliado en Calle 113 bis N° 435, de Sierra Grande, ambos de la Provincia de Río Negro.- Fecha del Instrumento de Constitución: 23/07/2014.- Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Calle 111 N° 143, Sierra Grande, Río Negro.- Objeto: Realizar las siguientes actividades: Pesquerías: Captura, extracción y cultivo de todo tipo de peces, marítimos y fluviales, así como de todo tipo de crustáceos y moluscos. A tal fin, podrá operar y explotar todo tipo de embarcaciones pesqueras, propias o de terceros, así como todo tipo de embarcaciones auxiliares, artefactos navales, pontones y similares.- Explotación, en todas sus formas y desarrollo de todo tipo de actividades directa o indirectamente relacionadas con la acuicultura y los cultivos marinos y en todas sus fases, ciclos y procesos, tanto fluviales como marítimos, de toda clase y tipo de peces, crustáceos y moluscos.- Industriales Pesquerías. Comercialización.- Plazo de Duración: Noventa y nueve años.- Capital Social: Pesos cien mil (\$ 100.000,00), representados por 1000 acciones.- El capital se suscribe y se integra de la siguiente manera: Alejandro Eduardo Rodríguez suscribe doscientas acciones, y Ernesto Fabián Esquivel suscribe doscientas acciones, todas nominativas, no endosables, Clase "A", con derecho a cinco votos, integrando el 25% en este acto, y obligándose a integrar el saldo en el plazo de ley.- Composición del Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto por el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, con designación de igual o menor número de suplentes. Se designan como Presidente, al Sr. Alejandro Eduardo

Rodríguez, y Director suplente al Sr. Ernesto Fabián Esquivel.- Composición del Órgano de Fiscalización: Para la fiscalización de la sociedad, se prevén los siguientes supuestos: a) Si la sociedad no estuviera comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Art. 299 de la Ley 19.550, se prescindirá de toda fiscalización privada por sindicatura, en los términos del Art. 284 de la citada ley, teniendo los accionistas la facultad prevista en el Art. 55 de la misma. b) En caso de que por un aumento de capital se supere el monto establecido en el Inc. 2º del Art. 299 de la ley citada, se designará un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año, sin necesidad de modificación del presente Estatuto.- c) Si la sociedad quedara comprendida en las prescripciones del citado Art. 299, con excepción de su inciso segundo, la fiscalización estará a cargo de una sindicatura colegiada e integrada por tres Síndicos titulares que designará la Asamblea, que elegirá también igual o menor número de suplentes.- Organización y Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vice Presidente, si lo hubiere, en caso de ausencia o impedimento de aquél.- Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Viedma, 4 de agosto de 2016.

Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

#### FUSIÓN POR ABSORCIÓN

##### EXPOFRUT ARGENTINA S.A. TRIALFER S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, inciso 3 de la Ley 19.550 y de acuerdo con lo previsto por la Ley 20.628 del Impuesto a las Ganancias (artículo 77 ss. y ccs.) y su decreto reglamentario 1344/98 (artículo 105 ss. y ccs.), se hace saber de la reorganización societaria mediante la cual, con efecto al 1 de octubre de 2016 (fecha de la reorganización), Expofrut Argentina S.A. absorbe el patrimonio de Trialfer S.A., que se disuelve sin liquidarse. (i) Sociedad Absorbente: Expofrut Argentina S.A., con sede social en Jujuy 58, General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta el 28 de julio de 2010 en el Registro Público de Comercio de General Roca, Provincia de Río Negro, bajo el número 643, Folio 4995/5004, Tomo XII del Libro Protocolo de Contratos, (ii) Sociedad Absorbida: Trialfer SA, con sede social en Arroyo 880, 2º piso, oficina 3, inscripta el 24 de julio de 2007 ante la Inspección General de Justicia, bajo el número 11962 del libro 36, tomo — de Sociedades por Acciones, (iii) La fusión por absorción se concretará mediante el aumento de capital social nominal en Expofrut Argentina SA., por la suma de \$ 102.082.127, para proceder a la emisión de 102.082.127 acciones valor nominal \$1, quedando el capital de Expofrut Argentina SA. fijado en la suma de \$ 220.817.432. (iv) Valuación del activo y pasivo de las sociedades involucradas, según surgen de sus respectivos Balances Especiales al 31 de Diciembre de 2015: (a) Expofrut Argentina SA. antes de la fusión por absorción, Activo \$ 1.897.038.500, Pasivo \$ 977.814.350 y Patrimonio Neto \$ 919.224.150; después de la fusión por absorción, Activo \$ 1.980.414.914, Pasivo \$ 959.108.637 y Patrimonio Neto \$ 1.021.306.277; (b) Trialfer SA. antes de la disolución, Activo \$ 166.609.799, Pasivo \$ 64.527.672 y Patrimonio Neto \$ 102.082.127 .

(v) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Expofrut Argentina S.A. y Trialfer S.A., celebradas cada una con fecha 23 de marzo de 2016, han resuelto aprobar el compromiso previo de fusión por absorción de fecha 23 de marzo de 2016, (vi) dentro de los quince días de la última publicación de este aviso, los acreedores de fecha anterior pueden efectuar las oposiciones de ley en el siguiente domicilio: Jujuy 58, Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en el horario de 14 a 18 horas."

Viviana Beutero Vicepresidente Expofrut Argentina S. A.

—oOo—

#### ACTA

---

#### CERRO AZUL PATAGONICO

S.R.L.

(Modificación de Contrato Social)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la modificación de la cláusula Sexta del Contrato Social de la sociedad denominada "Cerro Azul Patagónico S.R.L."

Por Acta N° 02 del 20 de julio de 2016, los socios Cardoso, María Alicia DNI: 18.061.225 y Escrivano, César Fabián DNI: 16.274.152 de Cerro Azul Patagónico SRL aprobaron la modificación de la cláusula sexta del Contrato Social oportunamente inscripto respecto de la "Administración", la cual quedara redactada de la siguiente manera:

"Sexta: Administración y Representación: La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes que serán electos por Asamblea de Socios y que durarán en sus funciones hasta tanto los mismos lo remuevan de dicho puesto o hagan expresa renuncia al mismo"

En el mismo acto también se aprueba la incorporación de la Cláusula Transitoria que se transcribe a continuación:

"Cláusula Transitoria: Se designa en este acto a la Sra. Cardoso María Alicia DNI 18.061.225 como nuevo Gerente, quien acepta el cargo."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, de de  
Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

---

##### CLIMATIZA - S.R.L

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 - PB de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1(un) día, de la Cesión de Cuotas Sociales y modificación de contrato social de "CLIMATIZA S.R.L", conforme contrato de cesión de cuotas sociales efectuada por Instrumento privado del 30/07/2015, Marina Esther Venerandi, arg., DNI. 14.448.739, CUIT/ L. 27-14448739-2, abogada, divorciada de sus 1º nupcias con Eduardo Esteban Bonadeo, a mérito de sentencia dictada en autos caratulados "Venerandi Marina Esther y Bonadeo Eduardo Esteban s/divorcio por presentación conjunta"



Expediente Número 10524/15, Juzgado de Familia número 9 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, domicilio calle Alberti 651 de esta ciudad y Sergio Daniel Bequir, arg. DNI. 23.445.355, CUIT/L 20-23445355-7, comerciante, soltero, domicilio calle Otto Goedecke 726 de esta ciudad. Dicen: Marina Esther Venerandi cede y transfiere 600 cuotas sociales representativas del 50% del Capital Social de la referida sociedad que se hallan totalmente suscriptas e integradas, a Sergio Daniel Bequir. Precio de la cesión: \$ 21.000.- Queda modificado el capital social como consecuencia de los porcentajes adquiridos, de la siguiente manera, para Eduardo Esteban Bonadeo un 50% del capital social; para Sergio Daniel Bequir un 50% del capital social.-

Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10 (días) hábiles a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, ...../...../2016.-

Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.

—oOo—

## CONVOCATORIAS

---

### TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Asamblea de Distrito

Mendoza Capital,

Pcia. de Mendoza, 22 de Julio de 2016.

El Consejo de Administración convoca para el día 3 de Setiembre de 2016 a Asamblea en Irigoyen 1573, local 4, General Roca, Provincia de Río Negro a los Asociados domiciliados en la Provincia de Río Negro con número de socio del 164904 al 977648 integrando el Distrito Río Negro 1 a las 9 horas; con número de socio del 977660 al 1121308 integrando el Distrito Río Negro 2 a las 11 horas; con número de socio del 1121309 al 1235333 integrando el Distrito Río Negro 3 a las 13 horas; con número de socio del 1235338 al 1374120 integrando el Distrito Río Negro 4 a las 15 horas y con número de socio del 1375138 al 1509494, integrando el Distrito Río Negro 5 a las 17 horas; para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

(en todas las Asambleas de Distritos mencionadas)

1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.

2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social).

Los Asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social.

Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes.-

El Consejo de Administración.-  
Luis Octavio Pierrini, Presidente.-

### AMANECER DIFERENTE ASOCIACIÓN DE AYUDA E INTEGRACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la asociación "Amanecer Diferente" Asociación de Ayuda e Integración para Personas con Capacidades Diferentes, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 9 de setiembre de 2016, en sus instalaciones de Darwin, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretaria.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de mayo de 2015 y 2016.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. Ocho titulares y dos suplentes.

Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Fernando Ambroggio, Presidente - Claudia Balochi, Tesorera - Sandra Olave, Secretaria.-

—oOo—

### CENTRO TRADICIONALISTA “FUERTE AVELLANEDA”

#### Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista "Fuerte Avellaneda", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 2016, en sus instalaciones de Choele Choel, a partir de las 10,00 horas y para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2016.

Punto 3) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios, nueve (9) titulares y tres (3) suplentes.

Punto 4) Elección de dos titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.-

Néstor Hugo Malaspina, Presidente - Néstor O. Malaspina, Tesorero - E. Painemal, Secretario.-

—oOo—

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CORONEL BELISLE

#### Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Cnel. Belisle en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociadas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de setiembre de 2016, en sus instalaciones de Avda. Cnel. Belisle, de Cnel. Belisle, a partir de las 18,00 horas y para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretaria.

Punto 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2016.

Punto 3) Fijación del valor de la cuota social.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. Diez titulares y dos suplentes.

Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.-

Juan P. Neira, Presidente - Miriam Purran, Tesorera - Emilse Zeballo, Secretaria.-

—oOo—

### CLUB HÍPICO Y TRADICIONALISTA “EL FOGON”

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Hípico y Tradicionalista "El Fogón" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 30 de setiembre de 2016, en sus instalaciones de Ruta 250 Km. 274 de Lamarque, a partir de las 09,00 horas y para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2016.

Punto 4) Fijación del valor de la cuota social.-

Edgardo Paul Terc, Presidente - Francisco J. García, Tesorero.-

—oOo—

#### “ADAR”

### AGRUPACION DE AYUDA PARA LA REHABILITACIÓN

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la "ADAR" Agrupación de Ayuda para la Rehabilitación, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 17 de setiembre de 2016, en sus instalaciones de 9 de mayo y Libertad de Lamarque, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con la presidenta y secretaria.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2013, 2014, 2015 y 2016.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos años. Nueve titulares y tres suplentes.

Punto 5) Elección de un titular y en suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.  
Katya Cavasín, Presidenta - Norma Rivera, Tesorera - Claudia Alonso, Secretaria.-

—oOo—

**CENTRO TRADICIONALISTA  
"EL FIADOR"**

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista "El Fiador", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 2016, en sus instalaciones del lote 3 de la Chacra II, de Luis Beltrán, a partir de las 20,00 horas y para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.

Alberto Abel López, Presidente - Rubén Scordo, Tesorero - Patricia Grizy, Secretaria.-

—oOo—

**ESCUELA DEPORTIVA ALUMNI  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de término)

La Comisión Directiva de la Escuela Deportiva Alumni, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día 30 de septiembre de 2016, en sus instalaciones de San Martín n° 965 de Lamarque, a partir de las 20,30 horas y para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, nueve (9) titulares y tres (3) suplentes.

Punto 5) Elección de un miembro titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Margarita Fernández, Presidenta - Pamela Salamanca, Tesorera - Mercedes Relmuán, Secretaria.-

—oOo—

**CLUB ATLÉTICO PUENTE MOLINA  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Atlético Puente Molina, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 30 de septiembre de 2016, en sus instalaciones de Paso Piedra, Choele Choel, a partir de las 10,00 horas y para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2015.

Punto 4) Fijación del valor de la cuota social.-

Lorenzo Carreras, Presidente - Elena Carcamo, Tesorera - Paula Sayhueque, Secretaria.-

—oOo—

**SOCIEDAD RURAL  
DE GUARDIA MITRE  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término que esta Asociación realizará el día sábado 24 de Septiembre de 2016, a las 9,00 horas, en el Salón del predio ferial de la Sociedad Rural para tratar los siguientes temas:

**ORDEN DEL DIA:**

1°.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

4°.- Elección total de autoridades.

5°.- Valor cuota social.

Juan Leyro Díaz, Presidente - Sonia Mendoza, Secretaria.

**Asamblea General Extraordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que esta Asociación realizará el día sábado 24 de Septiembre de 2016, a las 12,00 horas, en el Salón del predio ferial de la Sociedad Rural para tratar los siguientes temas:

**ORDEN DEL DÍA**

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o, el Acta de la Asamblea.

2°.- Reforma Estatuto Social - Modificación del artículo 8°, inciso b) y artículo 47 del Estatuto Social.

3°.- Canje de Maquinarias.

Juan Leyro Díaz, Presidente - Sonia Mendoza, Secretaria.

—oOo—

**FEDERACIÓN RIONEGRINA  
DE CANOTAJE  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta asociación realizará el día 12 de septiembre de 2016 a las 14 horas, en la calle Rosario Pichun N° 1179, ciudad de General Conesa, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designación de dos socios para refrendar, con el Presidente y la/el Secretaria/o, el Acta de la Asamblea.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Consideración y aprobación de los Ejercicios Contables cerrados al 1/05/2009 - 30/04/2010; 1/05/2010 - 30/04/2011; 1/05/2011 - 30/04/2012; 1/05/2012 - 30/04/2013; 1/05/2013 - 30/04/2014; 1/05/2014 - 30/04/2015; 1/05/2015 - 30/04/2016.

4° - Elección de autoridades.

Beyer Máximo, Presidente.- Barra Marcelo, Secretario.

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL ALUN SUYAI  
DE CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES  
DE VILLA REGINA  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Dando cumplimiento a lo determinado por nuestros Estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Alun Suyai de Ciegos y Disminuidos Visuales de Villa Regina, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 20 de septiembre de 2016 a las 20 horas, en Iratí N° 930, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, con la finalidad de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Consideración de la Certificación Contable por inexistencia de actividades.

2° - Disolución de la Institución.

---

Llámase a Segunda Convocatoria, con la presencia de los asociados que concurran a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de septiembre de 2016 a las 20:30 horas, en el mismo sitio y para considerar el mismo Orden del Día.

María Leticia Raffaelli, Presidente.

**A V I S O**

EJEMPLAR DEL DIA .....	\$ 13,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO .....	\$ 25,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS .....	\$ 45,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS .....	\$ 65,00

## S U M A R I O

## SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

1256.- 05-08-16.- Apruébase la ampliación de un incremento del 71,34% sobre los valores tarifarios, para la prestación del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales, concedido a ARSA .....	Pág. 1a5
1265.- 09-08-16.- Modificando Cálculos de Recursos .....	6a10
DECRETOS SINTETIZADOS .....	10-11
DISPOSICION .....	11-12
LICITACIONES .....	12
EDICTOS DE MINERIA .....	13-14
EDICTO I.P.P.V. ....	14
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS .....	14

## SECCION JUDICIAL

EDICTOS .....	14a18
REMATES .....	18

## SECCION COMERCIO, INDUSTRIA

## Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	18-19
FUSION POR ABSORCIÓN .....	19
ACTA .....	19
CESION DE CUOTAS SOCIALES .....	19-20
CONVOCATORIAS .....	20-21
AVISOS BOLETIN OFICIAL .....	21-22

Ley N° 40,  
modificada por Ley N° 4800

*Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.*

PRESENTACION  
DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín,

## Dirección de Boletín Oficial

## - Viedma:

Laprida 212.

## Delegación del Boletín Oficial en:

## - General Roca:

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

## - Cipolletti:

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

## - San Carlos de Bariloche:

## A V I S O

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

## Venta y Distribución:

En el Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro